



EMERGENCIA INDÍGENA

*Afectaciones a los derechos de los
pueblos indígenas en el contexto de
la pandemia del Covid-19*

Informe 2020



EMERGENCIA INDÍGENA

*Afectaciones a los derechos de los
pueblos indígenas en el contexto de
la pandemia del Covid-19*

**Emergencia indígena: Afectaciones a los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la pandemia del COVID 19
Informe 2020**

Primera Edición
Junio 2021

Autor: Paul Maquet
Corrección de Estilo: Renzo Palacios Medina
Fotos de portada: Ginebra Peña/ MOCICC
Coordinadoras de la publicación: Johana Asurza, Romina Rivera y Allison Cadenillas
Diseño y diagramación: Omar Gavilano

Editado por:
©CNDDHH – Coordinadora Nacional de Derechos Humanos
Calle José Pezet y Monel 2467, Lince, Lima, Perú
Teléfono: (511) 4191111
E-mail: info@derechoshumanos.pe
<http://derechoshumanos.pe/>



©MOCCIC - Movimiento Ciudadano Frente al Cambio Climático
Jr. Coronel Zegarra Nro. 426, Jesús María, Lima, Perú
Teléfono: (511) 7705233
<https://www.mocicc.org/>



Este documento es una elaboración del Grupo de Trabajo de Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.

Con apoyo de:



Está permitida la reproducción parcial o total de esta publicación, su tratamiento informático, su transmisión por cualquier forma o medio sea electrónico, mecánico, por fotocopia y otros como la necesaria indicación de la fuente cuando sea usado en publicación o difusión por cualquier medio.

Índice

Dedicatoria	5
Introducción	6
Contexto previo	8
Capítulo 1	
DATOS DE LA PANDEMIA	22
Panorama nacional	21
Afectación a los pueblos indígenas	25
Capítulo 2	
¿QUÉ HA HECHO EL ESTADO?	30
Normatividad frente a la pandemia	32
Acciones en salud	35
Política de reactivación económica	39
Otras acciones	43
Capítulo 3	
¿QUÉ HICIERON LOS PUEBLOS INDÍGENAS?	46
Atención a la emergencia y control territorial	47
Propuesta y presión sobre el Estado	53
Acciones internacionales	64
Atención médica comunitaria y recuperación de saberes	66





Capítulo 4

TERRITORIO Y AMBIENTE

68

Derrames de petróleo	69
Bosques y deforestación	74
Asesinato de defensores ambientales	77
Acuerdo de Escazú	80
Pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial	82

Capítulo 5

DERECHOS AFECTADOS

86

Conclusiones	96
---------------------	-----------

Recomendaciones	101
------------------------	------------

Bibliografía	103
---------------------	------------

Dedicatoria

Este informe está dedicado a los pueblos originarios de los Andes y Amazonia, quienes con su lucha y esfuerzo para enfrentar la Pandemia del COVID 19 y otras amenazas como el extractivismo, racismo y discriminación que afectan sus territorios y sus vidas, nos dejan grandes lecciones de resiliencia y organización pese a diversas formas de abandono del Estado. La pandemia ha profundizado y visibilizado las grandes brechas de desigualdad existentes en nuestro país, la cual, sigue generando impactos profundos con la pérdida irremediable de líderes/as, defensores/as, sabios/as cuyo conocimiento ancestral y sabiduría se pierden. Hacer memoria, buscar justicia, generar cambios, es una labor apremiante en medio de 200 años de vida republicana de olvido y exclusión social. Desde el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, reafirmamos nuestro compromiso con todos los pueblos a quienes acompañamos en lucha justa por el ejercicio y exigencia de los derechos humanos.





Foto: Diego Benavente / MAGCICC

Introducción

El Covid-19 ha significado un desafío y una tragedia para el país. Aunque no hay cifras definitivas, se estima 80 mil defunciones en exceso durante el 2020 en comparación al promedio histórico de años anteriores, según las cifras del SINADEF, fallecimientos que pueden atribuirse, en su mayoría, a la infección por el nuevo coronavirus, así como a las consecuencias de la saturación del sistema de salud a causa de la pandemia.

Los pueblos indígenas son uno de los segmentos de la población más vulnerables y más golpeadas por la pandemia, esto por la situación de abandono histórico y exclusión estructural en que se encuentran. Como se muestra en el presente informe, el Covid-19 ha golpeado a los pueblos indígenas agravando la situación de carencias en los servicios de salud, con una infraestructura médica inadecuada e insuficiente, escasos insumos médicos y muy pocos profesionales de la salud.

En ese contexto, la mortalidad causada por la pandemia en estos pueblos ha sido desproporcionada, cuyos casos además no fueron atendidos oportunamente por parte del Estado, que sólo empezó a implementar acciones específicas para los pueblos indígenas meses después de declarada la emergencia sanitaria y sólo gracias a la presión y exigencia de sus propias organizaciones representativas.

A esta situación sistemática de exclusión en el acceso salud se suman otras exclusiones históricas, como las referidas a la educación y la conectividad. En consecuencia, y dada la suspensión de las clases presenciales en un año, las brechas educativas se han profundizado que las del resto de la población, dado que muchos de estos pueblos tuvieron grandes dificultades para acceder adecuadamente a la estrategia "Aprendo en casa" del Gobierno. Además, a pesar de las medidas sanitarias restrictivas y la situación de Emergencia Nacional decretada, la vulneración de los derechos territoriales de los pueblos indígenas no cesó. Entre aquellas identificadas destacan la contaminación, producto de los derrames petroleros, las actividades que producen deforestación, tales como la tala y la minería ilegal, así como la expansión de la frontera agrícola y el agronegocio. En particular, ante la pérdida de control de los territorios indígenas, la amenaza contra la vida de los defensores ambientales terminó con al menos cinco defensores asesinados por el sicariato y tres por la represión policial durante la protesta social.

Este informe presenta un panorama general de la situación de los pueblos indígenas en el contexto de la emergencia sanitaria por el Covid-19, evidenciando la exclusión estructural y sistemática en la que viven estos pueblos y las afectaciones producidas a sus derechos a la salud, a la vida, a la educación, a la participación, así como a sus derechos territoriales y ambientales.





Contexto previo

El censo del 2017¹ fue el primero que incluyó una pregunta sobre autoidentificación étnica, lo que nos permite tener resultados más cercanos de cuántas personas en el país son parte de una comunidad nativa. De los poco más de 23 millones mayores de 12 años que respondieron la pregunta sobre “autopercepción étnica”, tenemos los siguientes resultados:

Tabla N.º 1: Población censada de 12 y más años de edad por sexo, según autopercepción étnica, 2017.

Etnicidad	Total		Hombres		Mujeres	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Quechua	5 176 809	22,3	2 507 480	22,2	2 669 329	22,5
Aimara	828 841	2,4	269 848	2,4	278 444	2,3
Nativo o indígena de la Amazonía	79 266	0,3	39 524	0,3	39 742	0,3
Asháninka	55 489	0,2	27 266	0,2	28 233	0,2
Parte de otro pueblo indígena u originario	49 838	0,2	25 419	0,2	24 419	0,2
Awajún	37 690	0,2	18 559	0,2	19 131	0,2
Shipibo Konibo	25 222	0,1	12 440	0,1	12 782	0,1
Total	6 253 155	27,0	2 900 536	25,7	3 072 080	25,8

Fuente: Adaptado de INEI (2018).

Esto indica que 1 de cada 4 peruanos y peruanas se reconocería como parte de un pueblo indígena. Además, el censo del 2017 distinguió entre comunidades campesinas y comunidades nativas, contabilizó el total de cada una de ellas y distinguió algunas características. En lo que respecta a las comunidades nativas censadas, se registraron un total de 2 703 comunidades como parte de 44 pueblos indígenas u originarios.² A su vez, el número total de comunidades campesinas registradas fue de 6 682, de las cuales en 4 276 su presidente o dirigente indicó que pertenecían a un pueblo indígena.³ A ello se suma la necesidad de contabilizar a los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI). Según el

1 Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Perú: Perfil Sociodemográfico. Informe Nacional (Lima: INEI, 2018), 214.

2 INEI, *III Censo de Comunidades Nativas 2017. Resultados Definitivos*, Tomo I (Lima: INEI, 2018), 23.

3 INEI, *I Censo de Comunidades Campesinas 2017. Resultados Definitivos*, Tomo I (Lima: INEI, 2018), 23.





informe anual de la CNDDHH-GTPPII⁴, se estima que 7000 indígenas forman parte de estas comunidades. El gobierno con el fin de salvaguardar su existencia e integridad a través de la Ley N.º 28736 reconoce sus territorios como reservas indígenas. Sin embargo, existen serias limitaciones para el reconocimiento de la personería jurídica de los pueblos indígenas. La Constitución solo reconoce legal y jurídicamente a las comunidades nativas y campesinas mas no a los pueblos indígenas en su conjunto. Esta situación limita gravemente sus derechos a la propiedad territorial, jurisdicción, participación en la consulta previa, etc. Pero su vez, se corre el riesgo de irrogar la capacidad de establecer medidas autónomas de los pueblos indígenas, debido a que el Ministerio de Cultura (Mincul) sostiene que tiene los derechos exclusivos del reconocimiento de los pueblos indígenas, limitando los avances de algunos gobiernos regionales en esa materia. Este punto en particular, se encuentra a la espera de una resolución del Tribunal Constitucional (TC).⁵

El informe del Grupo de Trabajo de sobre Pueblos Indígenas de la CNDDHH⁶ ofrece un panorama de las limitaciones existentes respecto a la participación y representación de los pueblos indígenas en el sistema político peruano. Hasta el 2019 solo la Ley de Elecciones Municipales (Ley N.º 26864 promulgada en 1997), tras una modificación en 2002, establecía la obligatoriedad de una cuota de representatividad del 15% para las comunidades nativas y pueblos originarios en las listas electorales en las elecciones regionales y provinciales. No existía ninguna normativa similar para las elecciones nacionales. La Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política propuso la creación de una circunscripción especial para los pueblos indígenas con la inclusión de un escaño; sin embargo, las organizaciones indígenas consideraron la propuesta insuficiente. En su lugar, presentaron un proyecto de ley (N.º 4542/2018-CR⁷) que busca elevar a 32 los escaños para los pueblos indígenas, lo que se acerca al porcentaje real de la población que se identifica como indígena. Además, se propone que dichos escaños se definan bajo sus propias formas de elección, en conformidad con el Convenio 169 de la OIT.

4 Ministerio de Cultura, 2018, citado en: Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (GTPPII-CNDDHH), *¿Y los Pueblos Indígenas en el Perú? Cumplimiento de las obligaciones del Estado peruano a 30 años del Convenio 169 de la OIT* (Lima: CNDDHH, 2019), 49.

5 *Ibid.*, 18-20.

6 *Ibid.*, 8-10.

7 El PL fue promovido por las organizaciones indígenas y presentado por las bancadas de Nuevo Perú y Frente Amplio en julio 2019. Por su parte, en junio del 2020 el Frepap presentó el proyecto de ley N.º 5404-2020-CR que eleva la representatividad de los pueblos indígenas a 2 escaños.

La situación de los pueblos indígenas y originarios en el Perú sigue siendo precaria. Esa precariedad se ve reforzada por problemas estructurales que afectan sistemáticamente sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales. Esta condición de partida hizo prever la situación de especial vulnerabilidad desde el comienzo de la pandemia, caracterizada por la continua dificultad de organizar respuestas adecuadas que les permitan tomar medidas para afrontar la crisis sanitaria.

La pobreza⁸ afecta al 20.5% de la población nacional, pero la mayor incidencia se observa en la población indígena. En las personas cuya lengua materna es nativa, el nivel de incidencia de la pobreza es de 32.4% (5.5% pobre extremo y 26.9% pobre no extremo), siendo casi el doble con respecto a las personas cuya lengua materna es el castellano (17.5%). Según área de residencia, los porcentajes de pobreza evidencian más las brechas: 21% en el área urbana y 44.5% en el área rural. Igualmente, a nivel de la variable de autopercepción étnica, la mayor afectación (28%) es con la población de origen nativo. En cuanto al sexo, la pobreza monetaria afecta ligeramente más a las mujeres indígenas (27.2%) que a los hombres indígenas (26.6%)⁹.

Otra de las serias dificultades que atraviesan los pueblos indígenas es la referida al acceso a la salud. Desde el gobierno central, no se ha planteado ninguna política de salud intercultural que recoja los saberes, costumbres y tradiciones de este sector poblacional. Esto ha llevado a que se registren casos de insensibilidad cultural y tratos violentos e por parte del personal de salud, especialmente en la atención materno-neonatal de las mujeres indígenas¹⁰. Las comunidades nativas presentan serios problemas de cobertura de salud. Según el III Censo de Comunidades Nativas¹¹, solo el 32% de 2 703 comunidades censadas cuentan con un establecimiento de salud. En los 44 pueblos indígenas identificados, solo 37 tienen, en al menos una comunidad, un puesto de salud, mientras que los 7 restantes no tienen ninguno. De las 865 comunidades que cuentan con un establecimiento de salud, el 92% tiene una posta I-1, 5% sin internamiento y solo 1,7% con internamiento. De esta manera, la atención frente a enfermedades de gravedad se encuentra limitada. Se suma que en estos establecimientos la atención mayoritaria está a cargo de personal técnico y no profesional.

8 La pobreza monetaria, de acuerdo a la línea de medición del INEI, indica la insuficiencia de recursos monetarios para adquirir una canasta básica de consumo mínima aceptable socialmente. El indicador de medición es el gasto.

9 INEI, Evolución de la pobreza monetaria 2007-2018, informe técnico.

10 *Ibid.*, 58-63.

11 INEI. *III Censo de Comunidades Nativas 2017. Resultados definitivos*, Tomo I (Lima: INEI, 2018), 68-82.





Situaciones similares padecen las comunidades campesinas. Acorde a los datos registrados por el INEI¹², el 48,5% de las 6 682 comunidades campesinas cuentan con algún establecimiento de salud. Entre las que pertenecen a comunidades indígenas, solo el 45,4% de las comunidades quechuas y el 31,3% de las comunidades aimaras cuentan con un centro de salud. La mayoría de centros o establecimientos de salud son del tipo puesto o posta médica, lo que representa un 91,6%; 9,2% son centros de salud sin internamiento y apenas 3,5% cuentan con internamiento. Las cifras son similares en las comunidades campesinas que pertenecen a un pueblo indígena: 90,9% de las comunidades quechuas y 93,3% de las aimaras cuentan con una posta, respectivamente.

Tabla N.° 2: Comunidades indígenas o campesinas que cuentan con algún establecimiento de salud. Censo 2017.

	Comunidades indígenas	Comunidades campesinas		
		Total	Quechua	Aymara
Centros de Salud	32%	48,5%	45,4%	31,3%
Posta médica	92%	91,6%	90,9%	93,3%
con internamiento	1,7%	3,5%	3,4%	0,6%
sin internamiento	5%	9,2%	9,2%	6,7%

Fuente: Adaptado de INEI (2018).

El acceso a la educación también es una de las mayores afectaciones contra las comunidades indígenas. Solo el 23,6% de los niños, niñas y adolescentes (NNA) recibe una Educación Intercultural Bilingüe (EIB) en el nivel primario, lo que indica una traba en el acceso a una educación basada en sus costumbres. Preocupa además que el gobierno haya reducido el presupuesto para la EIB en 40% entre los años 2018 y 2019. Por un lado, es pertinente señalar que mientras el 68,9% de los NNA ha podido culminar satisfactoriamente el nivel primario y el 64,1% el secundario; se ha registrado un número significativo de abandono escolar a causa de la maternidad temprana entre los 15 y 17 años¹³, por otro.

Según el INEI¹⁴, el 96,3% de las comunidades nativas cuentan con alguna institución educativa y en el 70,5% de ellas se recibe educación con enfoque intercultural

12 INEI. *I Censo de Comunidades Campesinas 2017. Resultados Definitivos*, Tomo I (Lima: INEI, 2018), 51-53.

13 GTPPII-CNDDHH, *¿Y los pueblos indígenas en el Perú?*, 55-57.

14 INEI, *III Censo de Comunidades Nativas*, 53-67.

bilingüe. Entre las comunidades que cuentan con instituciones educativas, 74,1% tienen acceso al nivel inicial, 93,3% cuenta con nivel primario y apenas 23,5% tiene nivel secundario. En el caso de las comunidades campesinas¹⁵, se registra que el 95,2% cuenta con una institución educativa, de ese total, 95,8% representa a las comunidades quechuas el 92,2% a las aymaras. En lo que respecta a la EIB, en el 59,4% de las comunidades campesinas se ofrece un servicio educativo con EIB: 75,5% en el caso de las comunidades quechuas y 73,4% entre las comunidades aymaras. Con respecto a la proporción de acceso a niveles educativos, el 85,8% tiene acceso a nivel inicial, 91,3% a nivel primaria y 40,6% a nivel secundario. En las comunidades quechuas, los niveles de acceso representan 86,1%, 89,5% y 35,5%; y 78,7%, 82,7% y 24,5% en el caso de las aymaras, respectivamente.

Tabla N.º 3: Comunidades indígenas o campesinas que cuentan con alguna institución educativa. Censo 2017.

	Comunidades indígenas	Comunidades campesinas		
		Total	Quechua	Aymara
Institución educativa	96,3%	95,2%	95,8%	92,2%
EIB	70,5%	59,4%	75,5%	73,4%
Inicial	74,1%	85,8%	86,1%	78,7%
Primaria	93,3%	91,3%	89,5%	82,7%
Secundario	23,5%	40,6%	35,5%	24,5%

Fuente: Adaptado de INEI (2018).

A pesar de tener altas tasas de acceso a los diferentes niveles educativos. El 17% de las personas cuya lengua materna es un idioma indígena no sabe leer ni escribir. De ese total, el 24% lo representan las mujeres indígenas y en el caso de los hombres representa solo el 10%. Esto es aún más preocupante puesto que en 10 años el índice de analfabetismo en las mujeres indígenas amazónicas se ha mantenido: de cada 10 mujeres que hablan un idioma indígena, 3 no saben leer y escribir¹⁶.

Los casos por sexo presentan diferentes prevalencias en tasas de acceso en niveles educativos. El 20% de las mujeres indígenas que hablan el quechua y el 16% de las que hablan aimara no tienen ningún nivel educativo. A diferencia de los hombres

15 INEI, *I Censo de Comunidades Campesinas*, 42-47.

16 Defensoría del Pueblo, 2019: "Informe de Adjuntía N° 002-2019-DP/AMASPPI/PPI "Situación de los derechos de las mujeres indígenas en el Perú"





Foto: Luis Enrique Becerra

que solo el 5% de los que hablan quechua y el 7% de los que hablan aimara no alcanzaron ningún nivel educativo. Si vemos el detalle de las diferencias, las mujeres indígenas de la Amazonía tienen los más altos porcentajes de personas sin nivel educativo. Las mujeres asháninka alcanzaron un 23% y los hombres un 18%, lo mismo sucede con el 17% de mujeres awajún frente al 9% de los hombres awajún, y las mujeres shipibas alcanzan el 9% y los hombres el 7%. En el resto de los pueblos amazónicos se repiten las brechas, siempre con mejores en el caso de los hombres. En particular, en el nivel secundario, hay grandes brechas de género en el acceso a la educación. La proporción en el pueblo quechua es de 29% de mujeres y 42% de hombres; en el pueblo aimara es de 36% de mujeres y 48% de hombres. En el caso de la Amazonía, la relación en el pueblo shipibo es de 33% para las mujeres y el 37% para los hombres; en el pueblo awajún es de 20% de mujeres y 31% de hombres; y en el pueblo asháninka es de 20% de mujeres y 25% de hombres.

La tasa de asistencia escolar entre las mujeres indígenas de 12 a 16 años es de 94.2%, de 17 a 21 es de 51.6%. Ello representa una brecha de 42.6 puntos porcentuales. Si bien las tasas de conclusión de la primaria para las adolescentes de 15 a 19 años (97%) y de las jóvenes de 25 a 34 años (79%) son altas, no sucede así en la secundaria. Menos del 50% de adolescentes indígenas culminan en ambos grupos de edad.¹⁷ De

17 Ídem.

acuerdo a la lengua materna, la brecha entre la tasa neta de asistencia escolar de adolescentes de 12 a 16 años es 5 puntos porcentuales a favor entre quienes hablan el castellano que de los que hablan un idioma indígena.

Entre las comunidades indígenas de la Amazonía, el acceso a internet es un bien escaso. La información proporcionada por el censo del 2017 registra que apenas el 9,8% de ellos cuentan con acceso a internet. Esto ha sido y es una limitación importante para garantizar el acceso a la educación durante el presente año, en el que se han optado por mecanismos virtuales para suplir las clases presenciales.¹⁸ Pero a su vez, las diferencias entre grupos poblacionales indígenas y no indígenas son altísimas. Si bien el 31.3% de mujeres indígenas de 6 a 17 años de edad hacen uso de internet frente al 29.7% de sus pares hombres, en el grupo de la misma edad de la población no indígena, las disparidad en las mujeres alcanzan el 64.4% y en los hombres 64.6%.¹⁹

Los pueblos indígenas viven en permanente amenaza sobre sus territorios. Según el Informe Alternativo 2019, que evalúa el cumplimiento de las obligaciones del Estado sobre el Convenio 169 de la OIT²⁰, no existía ninguna política pública orientada a garantizar la seguridad de los territorios circunscritos a las comunidades indígenas, que representan al rededor del 49,1% del el territorio nacional. La principal limitación para esto se debe a que los títulos de propiedad otorgados a las comunidades indígenas están restringidos sólo a áreas catalogadas como agropecuarias, lo que impide el reconocimiento de sus territorios en su integridad.

Uno de los factores de presión que más afecta a los territorios indígenas es la expansión de la industria extractiva para el aprovechamiento de los recursos que se encuentran al interior de estos territorios. En muchos casos, esta industria cuenta con pleno respaldo del Estado peruano, incluso en los eventos en los que se vulneran los derechos de las comunidades. Según el Informe de la CNDDHH-GTPII²¹, en 2019 el 35% de las tierras de las comunidades campesinas tenía superpuesta una concesión y hasta el 9% del territorio de la cuenca amazónica se encontraba destinado a una actividad minera. Asimismo, existe un 12% de superposición de los lotes de hidrocarburos sobre terrenos de las comunidades nativas, especialmente en

18 Geraldine Santos, "Covid-19 llega a pueblos indígenas: detectan dos casos en shipibos-conibos de Ucayali", *Ojo-Público*, 18 de abril del 2020. <https://cutt.ly/lvNzdr4>.

19 INEI, *Informe Técnico Estado de la Niñez y Adolescencia*, N.º 1 (2020), <https://cutt.ly/bvNx7kx>. (Consultado el 29 de mayo del 2020)

20 GTPII-CNDDHH, *Ibid.*, 21-28.

21 GTPII-CNDDHH, *óp. cit.*





la Amazonía. Una amenaza particular es la Hidrovía Amazónica que, para conectar los ríos Marañón, Huallaga, Ucayali y Amazonas, implica la construcción de un canal de navegación sobre áreas de ocupación indígena. Los PIACI también se ven amenazados por la expansión de las industrias extractivas. El artículo 5, inciso "c", de la Ley N.º 28736 que reconoce las reservas indígenas, también permite la realización de actividades extractivas en sus territorios. Según el MINJUSDH, la realización de dichas actividades no se opone a los derechos de los pueblos en aislamiento. El Decreto Supremo N.º 010-2019-MC determina sanciones para las industrias que violen dichos territorios, pero ratificó que la explotación de recursos es posible en territorios indígenas reservados²².

Un mecanismo de protección es la Ley de Consulta Previa. Este mecanismo se encuentra dentro del Convenio 169 de la OIT, vigente desde 1995, y la Ley que lo regula se aprobó durante el gobierno de Ollanta Humala en 2011. Eso no implica que con anterioridad al 2011 la consulta previa no haya estado vigente. Sin embargo, su aplicación en los últimos años ha presentado varias limitaciones que son resumidas en el Informe del GTPPII -CNDDHH²³. Entre las razones sobresalen, en primer lugar, la asimetría de información y conocimiento existente entre los pueblos indígenas y el Estado, que impide pueda establecerse un diálogo realmente horizontal entre las partes. En segundo lugar, existe escepticismo por parte de los líderes de las comunidades indígenas, debido a que las decisiones de los pueblos indígenas no son reconocidas en las decisiones estatales. Esto es particularmente preocupante en la industria minera, ya que el proceso de consulta inicia luego de que el estudio de impacto ambiental (EIA) del proyecto haya sido aprobado. Esa es la razón por la cual la consulta previa pierde eficacia, puesto que después de la aprobación del EIA no es posible modificar o ajustar ningún elemento del proyecto. A pesar de ese contexto adverso, los pueblos indígenas continúan exigiendo la aplicación de la consulta previa, pues les permite mejorar sus niveles de negociación con el Estado y las empresas y es una vía institucional para oponerse a proyectos que consideran que contravienen sus derechos, en las que en algunos casos han sido reconocidas sus decisiones y puntos de vista.

22 *Ibid.*, 49-54.

23 *Ibid.* 11-17.



Foto: Ginebra Peña / MOCICC

El Estado, sin embargo, sigue priorizando los intereses de la industria extractiva. Para asegurar la realización de las inversiones extractivas en los últimos años, ha sido adoptado un conjunto de medidas y estrategias que permite calificar como formas de criminalización a la protesta social. Siguiendo el Informe del GTPPII-CNDDHH²⁴, las normas aprobadas tienen como objetivo sancionar a líderes sociales e indígenas que se organizan para defender sus derechos y así facilitar el control policial y militar de los territorios. El Informe registra casos en los que el Estado ha judicializado procesos de justicia comunitaria o denunciado a líderes indígenas por delitos de secuestro, usurpación de funciones y ofensa a los símbolos patrios. Esto último ha sido evidente en los casos del proyecto Río Blanco o del proyecto minero Conga en Cajamarca. También han sido reportados casos de juicios a los voceros y voceras comunales con el objetivo de debilitar y desarticular sus organizaciones. La militarización del territorio, a través del uso de decretos de Estado de Emergencia, de forma prolongada y sin argumentación que los sustente, es una estrategia muy usada para el dominio de los terrenos en cuestión. Se tratarían de decretos inconstitucionales, pero hasta el momento son utilizados con frecuencia. Con la promulgación de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (Ley N.º 27238) se faculta a

24 *Ibíd.*, 42-28.





la Policía Nacional la suscripción de convenios de servicios con entidades privadas. Muchas empresas mineras aprovechan este tipo de convenios para garantizar la presencia de la fuerza policial en sus instalaciones; no obstante, lo aparentemente inocuo del mecanismo legal termina por convertir a la Policía en un actor más de los conflictos sociales. Esta Ley puede ser considerada una forma de privatización de la policía nacional.

Dentro de toda esta revisión no podemos dejar de mencionar la situación de vulnerabilidad de las mujeres indígenas, quienes se encuentran en una situación de mayor desventaja que los hombres. Según el GTPPII-CNDDHH ²⁵, ellas sufren de discriminación por motivos de raza, situación económica, educación, lengua, entre otras. Se encuentran limitadas tanto en la esfera política como civil, y no solo fuera de la comunidad sino también al interior de estas. El censo del 2017 reveló que las mujeres indígenas representan el 10% de toda la población del país y el 21% del total de mujeres. A pesar de esto, sus niveles de acceso a la propiedad son bastante reducidos. Si bien acceden al 28,8% de las tierras agropecuarias disponibles, el 50% de ellas no cuentan con título de propiedad o no han iniciado ningún trámite para obtenerlo. Un 12% cuenta con título de propiedad, pero sin poder registrarlo; solo un 9% ha iniciado los trámites para registrarlo. El 29% de las mujeres indígenas ya han registrado su propiedad en los registros públicos. El hecho de que existan limitaciones para el registro de sus terrenos no solo afecta su situación económica, sino que además mengua su capacidad de voz y voto en las asambleas comunales. Como solución, la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (Onamiap) ha propuesto que se incorpore una cuota de género en las listas de candidatos y candidatas de las juntas directivas y se facilite el reconocimiento de las mujeres como comuneras calificadas en las asambleas. Las mujeres indígenas también carecen de oportunidades en el acceso a la educación. 77% de la población indígena sin ningún tipo de educación formal es del grupo femenino. La brecha educacional no existe a nivel inicial, conforme avanzan los años de escolaridad esta se incrementa. En el ámbito del trabajo, las mujeres indígenas tienen muchas dificultades para ingresar al mercado laboral, como consecuencia de su precario acceso a la educación formal. Además, son víctimas más frecuentes de la discriminación. El 63% de las mujeres indígenas no accede a un trabajo remunerado²⁶.

25 *Ibid.*, 29-34.

26 Defensoría del Pueblo, 2019: "Informe de Adjuntía N° 002-2019-DP/AMASPP/PP/ "Situación de los derechos de las mujeres indígenas en el Perú"

Todas estas limitaciones de acceso a derechos y precariedad socioeconómica han colocado a los pueblos indígenas en una situación de alta vulnerabilidad en medio de la pandemia del Covid-19. La carente cobertura de los servicios de salud, sumada a la desconfianza a las autoridades del gobierno, ha facilitado que el virus se extienda con facilidad en sus territorios e incrementa la posibilidad de que no reciban atención temprana.





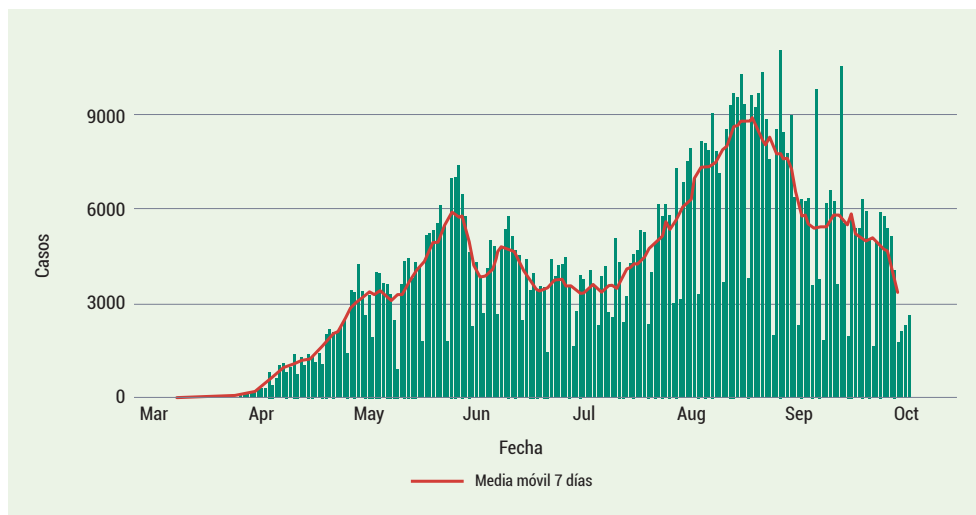
1

Datos de la pandemia

Panorama nacional

Según el portal Datos Abiertos-COVID-19 del Minsa, el primer caso de una persona infectada por coronavirus SARS-CoV-2 se registró el 6 de marzo del presente año. Desde esa fecha hasta el 30 de septiembre, han sido registrados 821 989 casos de Covid-19 en el país. Los datos indican que se tuvo un primer pico de contagios a principios de junio, seguido de un descenso prologando hasta inicios del mes de julio. El pico más alto contagios ocurrió a mediados de agosto, desde entonces hay un continuo descenso (ver Gráfico N.º 1). La evolución de la pandemia se puede ver en el siguiente gráfico a continuación:

Gráfico N.º 1: Número de contagios diarios de coronavirus a nivel nacional.



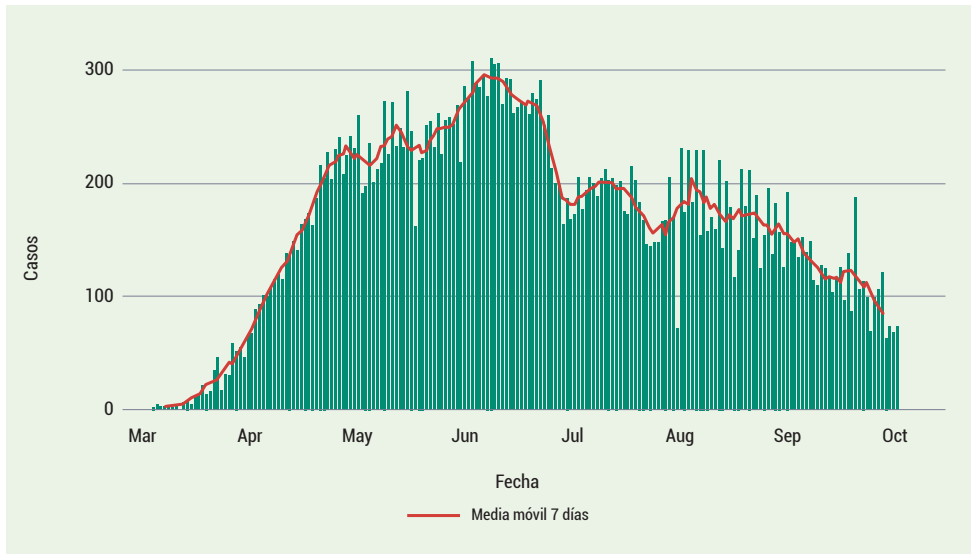
Fuente: Adaptado del Ministerio de Salud (2020).

El número total de fallecidos por Covid-19, hasta el 30 de septiembre del presente año, alcanzó la cifra de 32 535 casos. El primer fallecido fue reportado el 18 de marzo del presente año. El número de defunciones alcanzó su pico más alto a mediados de junio, 300 casos diarios. Desde entonces ha ido reduciéndose y, a finales de septiembre, se encuentra alrededor de los 100 reportes diarios.





Gráfico N.º 2: Número de fallecidos diarios de coronavirus a nivel nacional.



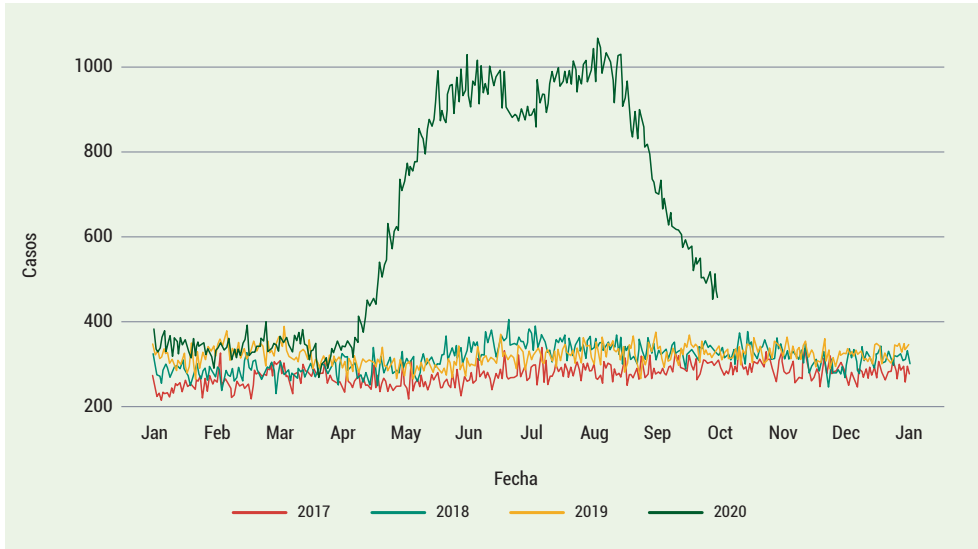
Fuente: Adaptado del Ministerio de Salud (2020).

A mediados de abril se cuestionó la forma de cómo el gobierno contabilizaba las muertes en la pandemia. Medios como IDL-Reporteros²⁷ y The Financial Times²⁸ empezaban a evidenciar la existencia de un subregistro de fallecidos por Covid-19, quienes no aparecían en las cifras oficiales dadas por el Minsa. Ante la necesidad de evitar la distorsión se empezó a tomar como referencia el registro de muertes del Sistema Informático Nacional de Defunciones (SINADEF), que incluía tanto los decesos confirmados por Covid-19 como todos aquellos con sospecha o sin prueba confirmatoria de haber fallecido por esa enfermedad. Al comparar las muertes registradas de los últimos 30 años con las del 2020, se estima un incremento en exceso de fallecidos, alcanzando cerca de 700 personas fallecidas adicionales de forma diaria.

27 IDL-Reporteros, "Los muertos que el Gobierno no cuenta", IDL-Reporteros, 28 de abril del 2020, <https://cutt.ly/evNvUZO>.

28 FT Visual & Data Journalism team, "Coronavirus Tracked: the latest figures as countries fight the Covid-19 resurgence", The Financial Times, 20 de abril del 2020, <https://cutt.ly/dvNbaSO>.

Gráfico N.º 3: Número de fallecidos en el SINADEF para los años 2017-2020, excluyendo fallecidos por muerte violenta.



Fuente: Adaptado de Sinadef (2020).

La región que registra el mayor número de contagios es Lima. Esta región concentra el 41,97% del total de contagios y el 44,92% del total de fallecidos registrados en el país a causa del Covid-19. Las siguientes regiones más afectadas están ubicadas en la zona costera, debido a la concentración la población en grandes ciudades. Le siguen las regiones de la selva (Loreto, San Martín, Ucayali) que muestran una proporción mayor de fallecidos. En particular, Loreto presenta la mayor tasa de defunciones, esto se deba fue una de las primeras regiones donde atacó la pandemia.

Tabla N.º 4: Número de contagios y fallecidos por región.

Región	Contagios	%	Fallecidos	%
Lima	344 964	41,97%	14 616	44,92%
Arequipa	42 102	5,12%	1 358	4,17%
Piura	35 644	4,34%	1 968	6,02%
Callao	33 237	4,04%	1 754	5,39%
La Libertad	29 310	3,57%	2 208	6,79%
Lima Región*	28 637	3,48%	--	--
Ica	27 888	3,39%	1 600	4,92%
Lambayeque	26 427	3,22%	1 691	5,2%





Región	Contagios	%	Fallecidos	%
Ancash	22 964	2,79%	1 297	3,99%
Cusco	20 66	2,51%	421	1,29%
Cajamarca	20 214	2,45%	472	1,45%
Junín	20 005	2,43%	763	2,36%
Loreto	19 479	2,37%	763	2,35%
San Martín	18 257	2,22%	704	2,16%
Ucayali	16 244	1,98%	319	0,98%
Huánuco	16 183	1,97%	379	1,16%
Puno	15 126	1,84%	300	0,92%
Moquegua	13 331	1,62%	265	0,81%
Tacna	12 054	1,01%	214	0,66%
Ayacucho	11 659	1,41%	302	0,92%
Madre de Dios	8 262	1,01%	138	0,42%
Tumbes	7 430	0,90%	301	0,93%
Huancavelica	6 800	0,83%	112	0,34%
Pasco	5 136	0,62%	110	0,34%
Apurímac	4 840	0,59%	91	0,28%

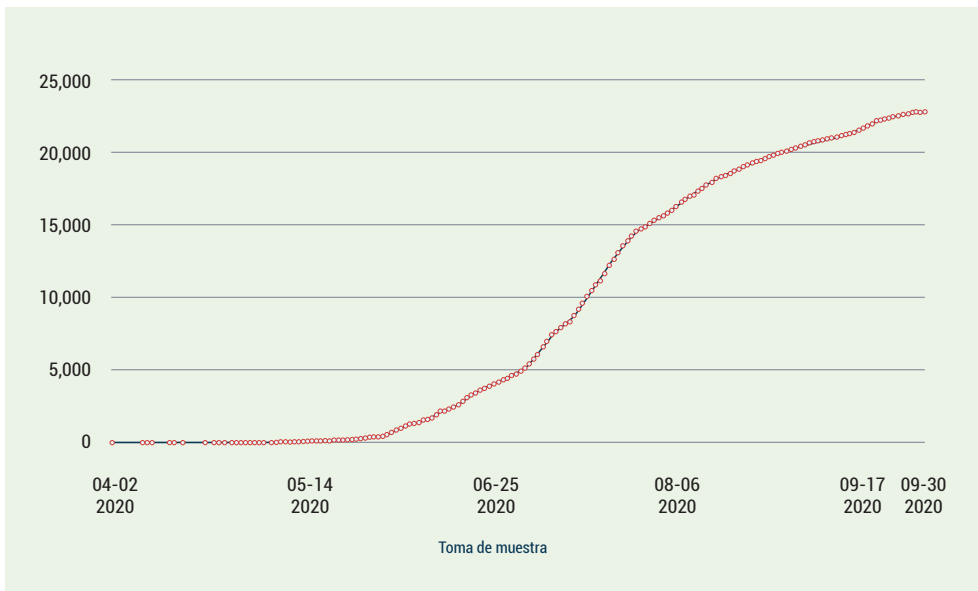
Fuente: Adaptado del Ministerio de Salud (2020).

*La base de datos de fallecidos no incluía información para Lima Región.

Afectación a los pueblos indígenas

Los primeros casos de Covid-19 en las comunidades indígenas fueron reportados a mediados de abril. El primer caso reportado fue una pareja de shipibos que habían realizado trámites en la ciudad de Pucallpa y presentaron síntomas al regresar a su comunidad Puerto Bethel en Ucayali.²⁹ Según el portal del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, hasta el 30 de septiembre del presente año, se contabilizaron 22 727 casos de indígenas contagiados por Covid-19 en la Amazonía. Esto constituye el 2,76% del total de contagios confirmados en el país. No obstante, al ser la fuente de datos más completa —aunque tardíamente establecida— sobre la afectación a los pueblos indígenas, en su contabilidad parece haber excluido a los pueblos indígenas de las zonas andinas del país (como los pueblos quechuas y aimaras). Por lo que la información no alcanza una representatividad real de los casos que afectan a los pueblos indígenas en el país.

Gráfico N.º 4: Casos confirmados de contagios de Covid-19 en población indígena amazónica.



Fuente: DGE (2020).

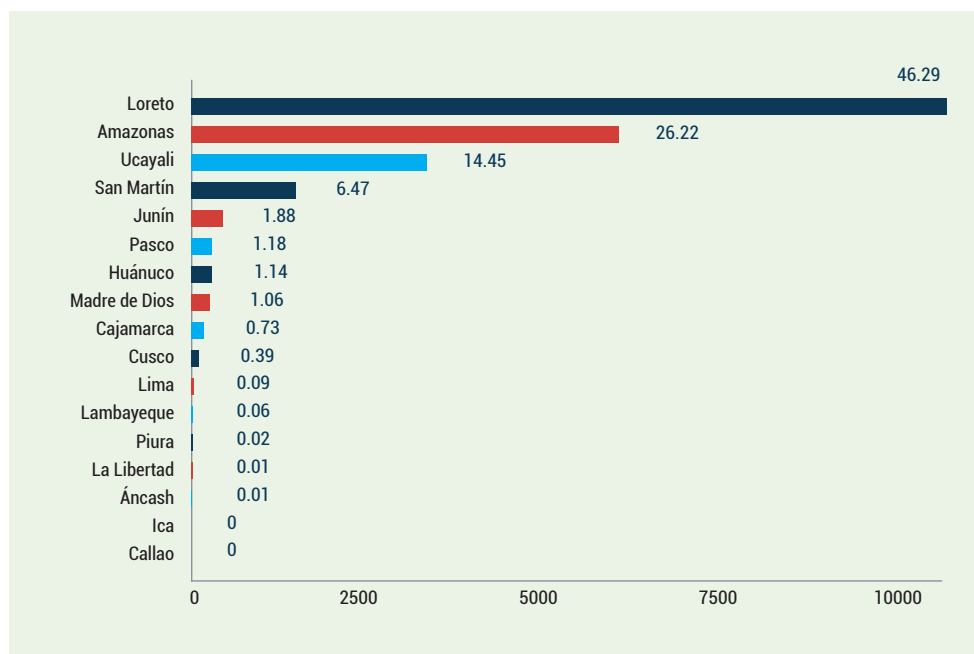
29 Santos, "Covid-19 llega a pueblos indígenas"





La región donde se concentra el mayor número de contagios entre la población indígena amazónica es Loreto. Han sido confirmados 10 521 contagios, que equivalen a casi la mitad de todos los contagios entre los pueblos indígenas de la Amazonía.

Gráfico N.º 5: Casos confirmados de contagios de Covid-19 en población indígena amazónica por región.

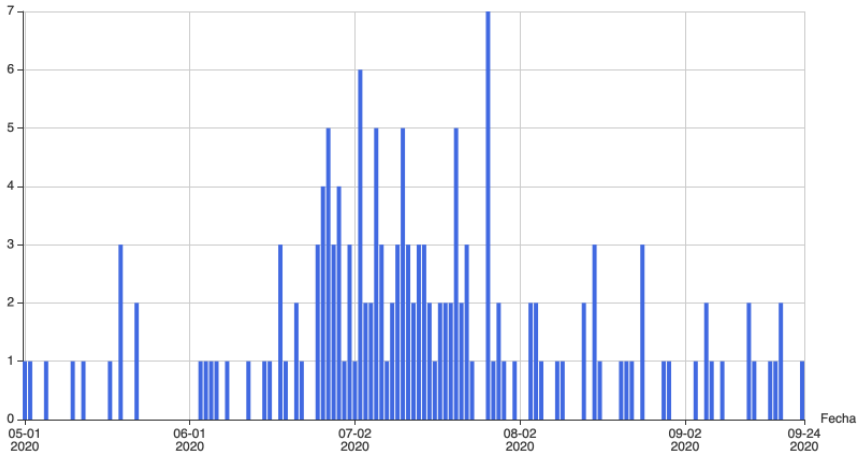


Fuente: DGE (2020).

El número de fallecidos indígenas en la Amazonía alcanza a 156 personas. Lo mismo que la situación nacional, se puede apreciar en el Gráfico N.º 6 que el mayor número de fallecidos en las poblaciones indígenas se concentró en el mes de julio.

Gráfico N.º 6: Casos confirmados de fallecidos de Covid-19 en población indígena amazónica.

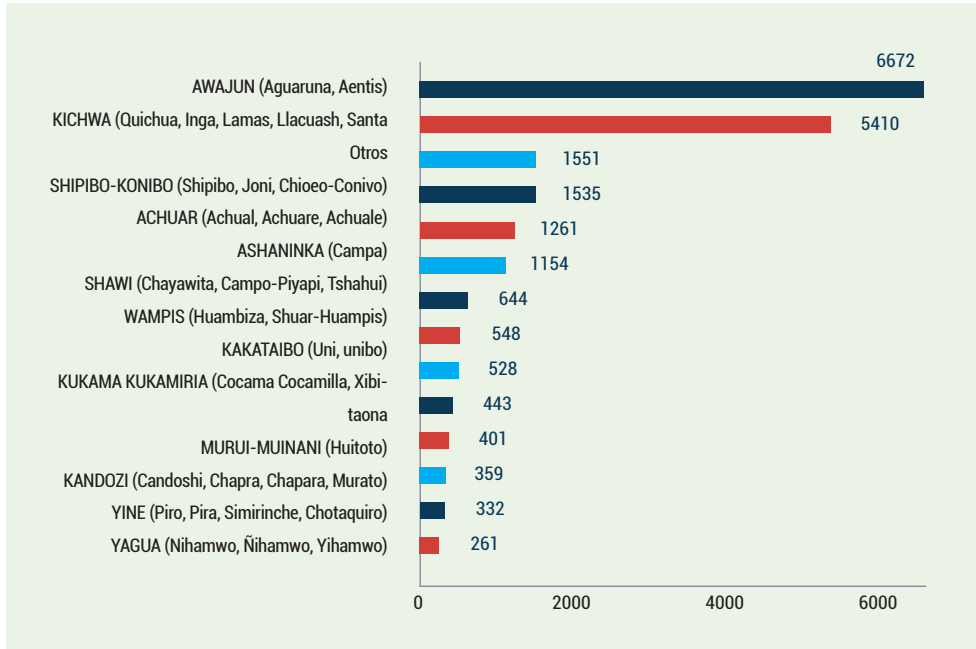
Total: 156



Fuente: DGE (2020).

El pueblo indígena u originario más afectado por el Covid-19 es el pueblo Awajún: el 29,46% de todos los casos (6672) confirmados entre la población indígena. Le siguen los Kichwa con 5410 (23,86%), los Shipibo-Konibo con 1535 casos, los Achuar con 1261 casos y los Ashaninka con 1154 casos. De los pueblos restantes, el registro de casos alcanza menos de mil casos, tal como se puede ver en el gráfico a continuación.



Gráfico N.º 7: Casos confirmados de Covid-19 por pueblos indígenas u originarios amazónicos.

Fuente: Adaptado de DGE (2020).

La pérdida de vidas humanas se vuelve más trágica en los pueblos indígenas si tomamos en cuenta que muchos de los fallecidos fueron importantes líderes, lideresas, defensores o defensoras ambientales y sabios al interior de sus comunidades. Según un reporte de *Actualidad Ambiental*, en agosto del 2020 habían fallecido 27 autoridades. Su partida también implicó la pérdida del conocimiento y sabiduría sobre el mundo indígena. "Perder un líder es como perder una biblioteca para los pueblos indígenas", manifestó Lizardo Cauper, presidente de la Aidesep.³⁰

30 Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, "Cultura en duelo: los sabios y líderes indígenas que el COVID-19 se está llevando", *Actualidad Ambiental*, 9 de agosto del 2020, <https://cutt.ly/cvNb7Dn>.

Entre los líderes fallecidos están los siguientes:³¹

- José Tijé, defensor de los derechos territoriales y uno de los fundadores de la Federación Nativa de del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD).
- Marcelina Maynas, artista shipiba.
- Bejamín Rodríguez, defensor de derechos territoriales y uno de los fundadores de la Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO).
- Santiago Manuín Valera, presidente del consejo Awajún Wampis y recordado por su participación en el Baguazo.

31 Óp. cit.



2

¿Qué ha
hecho el
Estado?

Para entender cómo la acción del Estado peruano han mantenido ese patrón generalizado de afectación a los derechos de los pueblos indígenas u originarios y de los pueblos indígenas en aislamiento o contacto inicial (PIACI), será explicada desde 3 puntos. En primer lugar, presentaremos la normatividad elaborado por el gobierno para responder a la pandemia. Luego, analizaremos las acciones o intervenciones de salud llevadas a cabo durante la emergencia sanitaria. Y finalmente, evidenciaremos cómo las políticas de reactivación económica han vulnerado y puesto en peligro el ejercicio de derechos de muchos peruanos.

Las responsabilidades del Estado frente a los pueblos indígenas están definidas no sólo por la Constitución, sino también por un conjunto de instrumentos internacionales de protección tanto de sus derechos como de los derechos humanos suscritos por el Estado. La AIDSESP³², en su denuncia del 20 de abril del presente año, recordó que entre dichos documentos se incluyen:

- ➔ La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racional (1971).
- ➔ El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- ➔ El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- ➔ La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).
- ➔ El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988).
- ➔ La Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016).
- ➔ El Convenio 169 de la OIT (1989).

En julio del 2020, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos³³, elaboró una guía de recomendaciones para los Estados respecto a las acciones que deben abordarse y contrarrestar con ellas la afectación que de manera de desproporcionada vulnera los derechos de los pueblos indígenas durante la pandemia del Covid-19. Los temas destacados giran en torno a 5 derechos específicos que revisten vital importancia para los pueblos indígena en medio de esta crisis:

32 Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (Aideseper), "Denuncia al Estado del Perú ante el Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos", Aideseper, <https://cutt.ly/6vNmceA>.

33 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, "Guía: COVID-19 y los derechos de los pueblos indígenas", ACNUDH, <https://cutt.ly/CvNQJ9k>.





1. Salud y atención médica: las recomendaciones se orientan a destacar la responsabilidad de los Estados de brindar atención médica culturalmente adecuada, de garantizar el control de ingreso de terceros a los territorios indígenas, así como de asegurar que existan datos desglosados específicos sobre la tasas de infección y mortalidad de los pueblos indígenas.
2. Derecho a la consulta: en este ámbito, se recomienda a los Estados buscar mecanismos para garantizar la participación de los pueblos indígenas en la planificación e implementación de las acciones frente a la pandemia.
3. Derecho a la información: la recomendación está dirigida a facilitar canales información sobre la pandemia de manera oportuna, accesible y precisa.
4. Repercusiones en los medios de vida, territorio tierras y recursos: esta recomendación invoca adoptar planes de apoyo frente a los efectos socioeconómicos del Covid-19, incluir a los pueblos indígenas en los paquetes de ayuda económica planteados desde los Estados y, especialmente, considerar la moratoria de las actividades de extracción minera, petrolera y maderera que pueden tomar lugar en territorios indígenas.
5. Acceso al agua potable: como recurso vital en la lucha contra el virus, los Estados deben garantizar el acceso "continuo y suficiente" de agua potable y jabón, especialmente entre quienes viven en situaciones vulnerables.

Normatividad frente a la pandemia

La respuesta del Estado peruano frente al incremento de contagios del SARS-CoV-2 en el territorio nacional implicó la elaboración de un régimen legal que facilitara diferentes tipos de intervenciones públicas. En ese sentido, todas esas medidas se circunscriben bajo del Estado de Emergencia, un régimen de excepción que restringe el ejercicio temporal de derechos garantizados por la Carta Magna.

Un análisis pormenorizado de esta normativa y sus implicancias en el ejercicio de derechos de los pueblos indígenas se puede encontrar en el documento elaborado por Carrillo et al.³⁴ En la siguiente tabla se especifican las normas más importantes emitidas durante este periodo.

34 Carrillo et al., "Los derechos de los pueblos indígenas del Perú en el contexto del Covid19".

Tabla N.º 5: Normas emitidas frente a la pandemia referidas a los pueblos indígenas u originarios.

Norma	Fecha	Descripción
RM N.º 109-2020-MC	25 de marzo del 2020	Acciones del Mincul en el marco de la emergencia sanitaria. Asigna al Viceministerio de Interculturalidad la coordinación con las organizaciones indígenas y los sectores del estado para garantizar la información y adecuación cultural y lingüística de la información del Ejecutivo.
DL N.º 1489	10 de mayo del 2020	Define acciones para la protección de los pueblos indígenas y pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial. Define 5 ejes de intervención: respuesta sanitaria, control territorial, abastecimiento de bienes de primera necesidad, información y alerta temprana, y protección de los PIACI.
DS N.º 004-2020-MC	29 de mayo del 2020	Define los lineamientos técnicos para garantizar la pertinencia y adecuación cultural en la atención de los pueblos indígenas u originarios. Los lineamientos carecen de mecanismos de monitoreo ni resultados, y quedan a la aplicación voluntaria de las entidades ejecutoras.
DS N.º 005-2020-MC	29 de mayo del 2020	Lineamientos para la incorporación de la variable étnica en los registros administrativos. Deben considerar como mínimo las preguntas sobre pertenencia étnica y lengua materna. Por el tipo de preguntas racializadas pueden generar datos poco confiables.
R.S N.º 005-2020-MC	17 de junio del 2020	Creación de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para el seguimiento de las acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios. En la misma participan los ministerios de Cultura, Salud, Interior, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ambiente, Energía y Minas, Defensa, Desarrollo e Inclusión Social, Agricultura y la PCM. Asimismo, cuenta con la participación de 7 organizaciones indígenas.

Fuente: Carrillo et al. *Los derechos de los pueblos indígenas del Perú en el contexto del Covid19. Elaboración propia.*

Según Carrillo et al.³⁵, la respuesta del Estado frente a la pandemia se ha caracterizado por su fragmentación y falta de dirección; sobre todo, la falta de una concreta orientación de respuestas a las necesidades de los pueblos indígenas. La primera norma emitida por el Ministerio de Cultura, ente rector en materias indígenas, establecía que, a través del Viceministerio de Interculturalidad, asumiría acciones informativas y de coordinación con las organizaciones indígenas orientadas a la atención cultural y lingüísticamente adecuada. Esta norma no incluye alguna

35 Ibid., 14.





mención respecto a las políticas de prevención frente a la epidemia. La demora en presentar planes específicos llevó a continuas consultas de la prensa extranjera y fue uno de los motivos que tuvo Aidesep para denunciar internacionalmente al Estado³⁶.

Recién con el Decreto Legislativo N.º 1489, promulgado el 9 de mayo del 2020 —a casi dos meses de iniciado el estado de emergencia—, se definen con mayor claridad las acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios. La norma tiene como finalidad implementar acciones “urgentes y extraordinarias” en cinco ámbitos: 1) respuesta sanitaria, 2) control territorial, 3) abastecimiento de bienes (productos o alimentos) de primera necesidad, 4) información y alerta temprana y 5) protección de pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial³⁷.

Los siguientes decretos supremos establecieron los lineamientos técnicos para garantizar la adecuación cultural de las acciones y la incorporación de la variable étnica en los registros administrativos³⁸. Sin embargo, hasta el 30 de septiembre, la variable étnica no había sido incorporado en los registros de contagios y de fallecidos publicados como parte de los datos abiertos del Minsa³⁹. Los datos sobre de contagio en los pueblos indígenas es publicado por separado en el portal del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades; sin embargo, como dijimos líneas arriba, no incorpora a las poblaciones indígenas costeras y andinas⁴⁰.

Con la creación de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para el seguimiento de las acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios, el gobierno busca mejorar el nivel de calidad de vida de los pueblos indígenas en medio de la emergencia sanitaria. Este grupo concentra nueve ministerios, la PCM y siete organizaciones indígenas⁴¹. Hasta la fecha, ha tenido 3 sesiones⁴² y cumple con el seguimiento presupuestal de la ejecución del plan de intervención⁴³.

36 AIDSESEP. “Denuncia al Estado del Perú”

37 Carrillo *et al.*, <“Los derechos de los pueblos indígenas del Perú en el contexto del Covid19”., 2-3.

38 *Ibid.*

39 Ministerio de Salud, “Datos Abiertos Minsa y Gestión del Conocimiento en Covid-19”.

40 Minsa, “Repositorio Único Nacional de Información en Salud. Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios. Tablero de Control”.

41 Carrillo *et al.* “Los derechos de los pueblos indígenas del Perú en el contexto del Covid19”., 2-3.

42 Ministerio de Cultura, “Ministro de Cultura lideró tercera sesión de la Comisión Multisectorial para atención de los pueblos indígenas por emergencia sanitaria”.

43 Minsa, “Repositorio Único Nacional de Información en Salud. Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios. Tablero de Control”.

Acciones en salud

Como indica la Defensoría del Pueblo, el Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID19, que fue aprobado e implementado por 22 gobiernos regionales —con excepción de Ucayali, Cusco y Ayacucho—, no contemplaron acciones específicas para brindar un adecuado servicio de salud a la población indígena ante la vigente emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus.⁴⁴

Las acciones sanitarias dirigidas a atender a los pueblos indígenas están orientadas por el Plan de Intervención para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID-19.⁴⁵ El Plan define, a partir de la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios, como ámbito de aplicación las zonas amazónicas, pues 55 pueblos indígenas en el territorio peruano ocupan, en su gran mayoría, la Amazonía. De esa manera se excluyen del plan a todos los pueblos indígenas andinos y costeros. Los objetivos específicos del plan son fortalecer las medidas de prevención desde el nivel comunitario y mejorar la respuesta de los IPRESS I-3 e I-4. Para cumplir con el primero fue asignado un presupuesto de poco más de 62 millones de soles, y para con el segundo, casi 26 millones de soles. La entidad responsable de ejecución del plan es la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública-Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios. Para Carrillo et al.⁴⁶, los principales problemas del Plan es que los centros de salud encargados carecen de las pruebas o personal médico para cumplir con el procedimiento asignado. Asimismo, no se explica el porqué solo se han priorizado las IPRESS de la región Loreto, a pesar de que el mismo Plan indica que los pueblos amazónicos se encuentran en al menos nueve regiones del país.

Para verificar los avances de la implementación fue creado el Comando COVID-19 Indígena que debía ser replicado en 10 regiones amazónicas, conforme a la RM No. 386-2020-MINSA. Posteriormente, el gobierno decidió incrementar el presupuesto destinado a la Amazonía, sumando 74 millones de soles a los 88 ya asignados.⁴⁷ No obstante, la Defensoría del Pueblo enfatiza que, si bien la Resolución responde al ámbito amazónico, "dada la naturaleza de los pueblos indígenas, estos lineamientos

44 Defensoría del Pueblo: "Evaluación de las medidas para la atención de la salud de los pueblos indígenas del Perú frente al COVID-19"

45 MINSA, "Plan de intervención para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID-19". Aprobado mediante la RM N° 308-2020-MINSA el 21/05/2020.

46 Carrillo et al. "Los derechos de los pueblos indígenas del Perú en el contexto del Covid19", 10.

47 Ibíd. 11-12.





Foto: Cinebra Peña / MOCICC

27/05/20 Comunidad Nativa Kichwa (no se especifica cuál para preservar el anonimato de la madre) Rio Napo, Santa Clotilde, Maynas, Loreto. Una mujer con trabajo de parto es atendida por el personal del Hospital de Santa Clotilde. El bebé falleció en el interior de la madre entre unas horas y días antes de la llegada de la brigada, por lo que el alto riesgo de infección y hemorragia obligó a evacuar a la madre hasta el Hospital de Santa Clotilde ya que su vida también corría peligro. La cuarentena por coronavirus paralizó todos los controles a las gestantes.

deben comprender también a los departamentos con presencia de pueblos indígenas andinos⁴⁸.

El gobierno, con el fin de establecer medidas de protección a la población indígena en aislamiento y sin contacto inicial (RM N.º 451-2020-MINSA), aprobó lineamientos para la prevención de los contagios por Covid-19 en esos pueblos. La Resolución establece “prevenir, reducir y contener” posibles escenarios de “infecciones respiratorias y del COVID-19” en comunidades cercanas a la zona de los PIACI. Aunque, si bien buscaba protegerlos y responder a las demandas surgidas por la crisis

48 Defensoría del Pueblo (2020): “La participación de los pueblos indígenas durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/12/Inf-Adj-003-2020-AMASPP-PP-Participaci%C3%B3n-PP-Inf.pdf>

sanitaria, esta norma permitía el acceso no solo del personal de salud sino también de aquellos que trabajen en bienes y servicios catalogados como esenciales.⁴⁹ Ello genera una situación de riesgo para las PIACI.

Tabla N.º 6: Normas del Ministerio de Salud emitidas frente a la pandemia referidas a los pueblos indígenas u originarios.

Norma	Fecha	Descripción
RM N.º 308-2020-MINSA	22 de mayo del 2020	Plan de Intervención para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID-19. El plan prioriza las acciones preventivas (dos tercios del presupuesto) frente a los tratamientos, a pesar de que para la fecha se registraba un número importante de contagios. Por otra parte, las IPRESS priorizadas se encuentran solo en Loreto.
RM N.º 386-2020-MINSA	13 de junio del 2020	Orientaciones para la Conformación y Funcionamiento del Comando COVID-19 Indígena a nivel regional. Se crea en las 10 regiones que tienen Amazonía (Amazonas, Cajamarca, Cerro de Pasco, Cusco, Junín, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali). Los comandos deben dar seguimiento a la implementación del Plan del MINSA y monitorear el avance de la pandemia.
DU N.º 071-2020	23 de junio del 2020	Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la emergencia del COVID-19. Este documento aumenta el presupuesto a las comunidades amazónicas (no sólo indígenas) en 74 millones de soles, adicionales a los 88 millones originales.
RM N.º 451-2020-MINSA	1 de julio del 2020	Lineamientos para la Prevención de Infecciones Respiratorias y COVID-19 en zonas cercanas a población indígena en aislamiento y contacto inicial en el Perú. Permite el acceso a personal de salud y personal que trabaje en "bienes y servicios esenciales" para el ingreso a territorios de PIACI.

Fuente: Carrillo et al. (2020). Elaboración propia.

Frente a los cuestionamientos de las poblaciones indígenas e instituciones públicas —como la Defensoría del Pueblo y la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Ambiente del Congreso de la República—, el Ministerio de Salud publicó un informe que detalla las acciones implementadas en favor de la población indígena. Asimismo, en el documento, el Sector afirma que, desde el inicio de la

49 Ibíd. 13.





pandemia, son tomadas en cuenta las recomendaciones y puntos de vistas de las diversas organizaciones indígenas.⁵⁰

Dentro de lo detallado en el documento, resaltamos algunos casos. En Ucayali fueron detectados casos positivos en personas de etnias indígenas, tanto en ámbitos urbanos como rurales; además, se hizo un seguimiento directo a una población shipiba varada en Ica, que terminó en la ciudad de Lima. En las provincias de Bagua y Condorcanqui de Amazonas, frente a la carencia de equipos y elementos médicos, la viceministra de Salud, Nancy Zerpa, y la ministra de cultura, Sonia Guillén, viajaron para la entrega de equipos de protección personal, pruebas y medicamentos destinados a las comunidades indígenas awajún y wampis. En Loreto, los casos de contagios se elevaron en Nauta, el pueblo de Ticuna e Iquitos.⁵¹

Igualmente, el informe del Minsa destaca la implementación de una serie de medidas que eviten costos mayores en términos de vidas humanas. Para fortalecer los centros de salud de los distritos de Villa Trompeteros, Santa Clotilde y Caballococha en Loreto, se impulsó un plan de atención con la ayuda del ministerio de Cultura, Essalud y las Fuerzas Armadas. Asimismo, un contingente de médicos, enfermeras y tecnólogos clínicos de la Diresa-Loreto formó una Brigada Móvil que permaneció en la zona entre el 22 de mayo y el 4 de junio. También fue efectuado el seguimiento médico a la población shipiba y awajún que se encuentra en las zonas urbanas de Lima, Pucallpa y La Libertad. Con respecto a la comunidad shipiba de Cantagallo, en el distrito del Rímac, informaron sobre la intervención de 15 equipos de respuesta rápida para monitorear los casos dentro de la propia comunidad. Fue instalado un cerco epidemiológico debido a la confirmación de 78% de casos positivos (tras la evaluación de 577 pruebas serológicas) en la comunidad. También en el informe son abordados el Decreto Legislativo N° 1489 y la Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA, antes mencionados.⁵²

50 Ministerio de Salud, "Informe de gestiones en favor de los pueblos indígenas".

51 *Ibid.*

52 *Ibid.*

Política de reactivación económica

La cuarentena inicial de la pandemia no impidió que las actividades del sector minero y de hidrocarburos se paralicen. El Decreto Supremo N.° 040-2020-PCM les permitió seguir operando bajo ciertas restricciones.⁵³ A pesar de esto, aparecieron —desde las primeras semanas de la declaratoria de emergencia sanitaria— casos de contagio. El primero de ellos fue reportado el 25 de marzo en la mina Cerro Verde de Arequipa. A mediados de mayo ya se habían detectado 500 casos de contagios en trabajadores mineros.⁵⁴

El 3 de mayo el gobierno emitió la primera norma para iniciar el proceso de reactivación económica. El Decreto Supremo N.° 080-2020-PCM establece la reanudación de las actividades económicas en cuatro fases consecutivas. La primera de las fases empezaba el mismo mes. Pese a que no se detuvo desde la declaratoria de la emergencia sanitaria, la minería ocupó el primer lugar entre las actividades prontas a "reanudar". En esta Fase 1, las empresas y personas jurídicas debían elaborar un plan interno para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en sus centros de laborales que debían ser registrarlos en el SICCOVID-19 para que sean aprobados por el Minsa. Un mes después inició la Fase 2, aprobada a través del Decreto Supremo N.° 101-2020-PCM; por un lado, modificaba algunos criterios para agilizar los procedimientos que ya regían desde la primera fase; por otro lado, establecía los lineamientos para el inicio de actividades en conglomerados productivos y comerciales.⁵⁵

El Decreto Legislativo N.° 1500, aprobado en la primera fase de reactivación, establece "medidas especiales" que flexibilizan los procedimientos y requisitos en diversos proyectos de inversión pública, privada y público-privado. Es importante destacar que estas mejoras para la ejecución de los proyectos incluían temas ambientales que iban desde ampliación de la vigencia de autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones, pasando por obligatoriedad de la presencia técnicos vinculantes en los estudios de impacto ambiental, hasta las exoneraciones de presentación de los reportes de informes de carácter ambiental a las autoridades competentes. Otro aspecto resaltante del Decreto es la incorporación de mecanismos de participación ciudadana que, si bien debían realizarse en estricto cumplimiento de las medidas

53 Carrillo et al. "Los derechos de los pueblos indígenas del Perú en el contexto del Covid19". 15

54 CooperAcción, *Se eleva a más de 500 el número de trabajadores mineros contagiados con Covid-19*.

55 Carrillo et al. "Los derechos de los pueblos indígenas del Perú en el contexto del Covid19". 15-16





sanitarias, solo podían efectuarse de manera virtual, a pesar de que las comunidades indígenas tienen altas restricciones para acceder a internet.⁵⁶ Lo que vulneraba su derecho de participación y acceso a la información.

En ese contexto, los impactos de las medidas supusieron que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) promulgara un conjunto de resoluciones que conceden facilidades en la exigencia de multas y acciones de fiscalización a empresas que no estaban contempladas en el Decreto. Sin embargo, estas resoluciones (N.º 00007-2020-OEFA/CD y N.º 00008-2020-OEFA/CD) infringían el ordenamiento jurídico vigente. Por lo que, por medio de la Resolución Ministerial N.º 108-2020-MINAM, el Ministerio del Ambiente estableció medidas preventivas de estricto cumplimiento en el trabajo de campo para la elaboración de líneas de base de los instrumentos de gestión ambiental, así como extender las facilidades a proyectos no incorporados.⁵⁷

56 *Ibíd.*, 16-18.

57 *Ibíd.*, 18-20

Tabla N.º 7: Normas emitidas como parte de la reactivación económica.

Norma	Fecha	Descripción
DS N.º 040-2020-PCM	2 de abril del 2020	Medidas para mitigar los efectos económicos del aislamiento social obligatorio. Esto permitió que actividades extractivas como la minería y los hidrocarburos pudieran operar bajo ciertas condiciones.
DS N.º 080-2020-PCM	3 de mayo del 2020	Aprueba la reanudación de las actividades económicas en cuatro fases. La fase 1 inicia en mayo del 2020. Como requisito, las empresas deben elaborar un plan para vigilancia, control y prevención del Covid-19.
DS N.º 101-2020-PCM	4 de junio del 2020	Aprueba la fase 2 de la reactivación económica. Establece que quienes hayan presentado trámites durante la fase 1 que no hayan obtenido autorización deben regirse por dicha norma.
DL N.º 1500	11 de mayo del 2020	Medidas para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de proyectos de inversión pública, privada y público-privado. Este flexibiliza requisitos y estándares ambientales: prórroga las licencias ambientales por 12 meses, permite que el Senace defina si otras entidades técnicas participen o no en la línea de base de un EIA, permite reemplazar los mecanismos de participación ciudadana por medios virtuales, exonera los reportes y monitoreos ambientales, permite el fraccionamiento y aplazamiento de multas, la modificación de componentes de forma discrecional, y omite definir procedimientos para manejar los procesos de consulta previa.
Resolución de Consejo Directivo N.º 00007-2020-OEFA/CD del OEFA	1 de junio del 2020	Procedimiento de aplazamiento de exigibilidad de pago de multas impuestas por la OEFA. La norma extiende su alcance más allá de las actividades definidas por el DL N.º 1500, por lo que vulnera el principio de legalidad.
Resolución del Consejo Directivo N.º 00008-2020-OEFA/CD	6 de junio del 2020	Reglamento de Acciones de Fiscalización Ambiental y Seguimiento y Verificación a Entidades de Fiscalización Ambiental. La norma extiende su alcance más allá de las actividades definidas por el DL N.º 1500. Limita la fiscalización ambiental solo a los casos de actividades vinculadas al recojo y limpieza de residuos sólidos, emergencias ambientales y a actividades esenciales.
RM N.º 108-2020-MINAM	17 de junio del 2020	Disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de línea base de instrumentos de gestión ambiental. La norma también se extiende a actividades no incluidas en el DL N.º 1500. Prioriza la información secundaria para la elaboración de línea de base de instrumentos de gestión ambiental.
RM N.º 128-2020-MINEM	6 de mayo del 2020	Protocolo sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al Covid-19 en las actividades del sector minería, hidrocarburos y electricidad.

Fuente: Carrillo et al. (2020). Elaboración propia.





Mientras se impulsaba esta reactivación económica para actividades extractivas y proyectos de infraestructura durante la inmovilización social obligatoria, no ocurría lo mismo en las comunidades campesinas y nativas que no tuvieron la oportunidad de ofertar sus productos en el mercado. Esto ocasionó la pérdida de grandes cantidades de productos nativos que se agravó con las sequías y heladas, poniendo en serio riesgo su seguridad y soberanía alimentarias.

Ante un escenario de alerta por efecto de las medidas, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), en una carta dirigida al presidente de la República y los principales ministros del gabinete, el día 4 de junio del 2020, expresó su preocupación con las políticas definidas en el DL N.° 1500, en particular las siguientes⁵⁸:

- ➔ Las flexibilizaciones de trámites y procedimientos para la ejecución de proyectos de inversión pública, privada y público-privado.
- ➔ La facilidad para implementar proyectos fuertemente cuestionados como la Hidrovía Amazónica, entre otros.
- ➔ La ampliación del alcance de las medidas extraordinarias del DU N.° 018-2019 hacia proyectos complementarios del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad.
- ➔ La exclusión del Ministerio de Salud en la adecuación de los proyectos de inversión en el contexto de la emergencia sanitaria.
- ➔ El reemplazo por medios electrónicos o virtuales de los procesos de participación, que vulneran el derecho de los pueblos indígenas. La radio tampoco es un medio de participación adecuado, ya que solo permite la emisión de información, mas no el diálogo entre las partes (empresa, Estado y pueblos indígenas).
- ➔ El Decreto no precisa cómo será garantizado el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, en especial el derecho a la participación, consulta y el consentimiento libre, previo e informado durante la pandemia.
- ➔ Se advierte que las medidas para reanudación de los proyectos pueden tener un mayor impacto en los territorios de los PIACI, esto pone en riesgo la vida e integridad de esos pueblos.
- ➔ Cuestionan la autorización del ingreso de trabajadores de campo para la realización de estudios de impacto ambiental.

58 Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), "Solicitud de atención a las medidas especiales del Decreto Legislativo No 1500 y otros alcances de las normativas de reactivación económica que afectan los derechos de los pueblos indígenas", 4 de junio de 2020.

- ➔ Asimismo, cuestiona la exoneración de la presentación de reportes y monitoreos ambientales, cuando esto son automáticos y permanentes.
- ➔ En el mismo sentido, la Coordinadora exige reforzamiento de los monitoreos ambientales, puesto que las actividades extractivas han sido reanudadas.

En la carta se cuestiona, además, las resoluciones del consejo directivo del OEFA que amplían los ámbitos de aplicación del DL N.º 1500 a más tipos de proyectos. Fueron incluidas también cuestionamientos a las formas de cómo los funcionarios del Estado, en varios niveles, han impedido la incorporación de representantes de los pueblos indígenas en diversas reuniones. Por ejemplo, en el caso de la región Cusco, la Diresa convocó a una reunión de funcionarios de empresas mineras para discutir los planes de prevención y vigilancia del Covid-19 a las que no fueron invitados representantes de las comunidades indígenas afectadas directa o indirectamente por dichos proyectos.⁵⁹

Otras acciones

El día 18 de junio del 2020 se llevó a cabo la reunión entre el presidente Martín Vizcarra y los líderes de organizaciones indígenas amazónicas. La reunión concluyó con el compromiso del presidente de transferir recursos —cuatro días después— para la ejecución de un plan de atención de salud, así como la elaboración de un plan estratégico de atención a las comunidades nativas. Fue considerada también la necesidad de corregir el proceso de entrega de bonos para los pueblos indígenas, pues muchos no los han recibido debido a la falta de padrones actualizados y a que solo se entregan a través de los bancos.⁶⁰

A mediados de marzo, el Gobierno Regional de Ucayali, fue el primero en aprobar un plan de reforzamiento de los servicios de salud para la contención de la pandemia (Resolución Ejecutiva Regional N.º 147-2020-GRU-GR), pero no fueron contempladas en la intervención las zonas habitadas por los pueblos indígenas. Recién dos meses después es aprobada la RER N.º 172-2020-GRU-GR que dispone acciones de carácter intersectorial e intergubernamental de prevención y contención en las comunidades indígenas. El Plan de Abordaje a la Pandemia Covid-19 en

59 GTPPII-CNDDHH, "Cuestionario respondido por el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos a la ACNUDH".

60 "Presidente Vizcarra se reúne con líderes de las organizaciones indígenas en Pucallpa para la atención de la emergencia sanitaria". 18 de junio del 2020.





Foto: Luis Enrique Becerra

Pueblos Indígenas fue elaborado por el Comité Técnico Intercultural, integrado por organizaciones indígenas nacionales y regionales (Aideseq, CONAP, ORAU, CORPIA, URPIA, ente otras), representantes del gobierno y representantes de organismos internacionales. El Plan proyectaba un presupuesto de 59 millones de soles para su ejecución; sin embargo, el GORE solo contaba con 5,2 millones de soles para su ejecución.⁶¹ Tras un monitoreo de su implementación en mayo se reportó que el Hospital COVID de la región aún no iniciaba su funcionamiento, debido a la falla de 22 respiradores mecánicos que habían sido adquiridos por el Gobierno Regional de Ucayali.⁶²

En el distrito de Trompeteros, en Loreto fueron registrados problemas de organización con la distribución de alimentos de parte de la municipalidad. La primera fue la denuncia sobre el contenido de las canastas de alimentos. Estas habían sido rellenas con hasta 10 bolsas de sal de mesa, de tal forma que parezcan lo suficientemente abultadas al momento de ser recibidas. A pesar de que el gobierno central había asignado 200 mil soles a la Municipalidad, la cual debía entregar 2500

61 García Blasco, "GOREU aprueba plan de abordaje en pueblos indígenas y organizaciones piden su implementación inmediata". CAAAP.

62 Fraser, "Coronavirus en Loreto". Ojo Público.

canastas con un valor de 80 soles cada una.⁶³ La entrega de víveres también habría sido un vector de contagios en las comunidades achuar y urarina de la cuenca del río Corrientes. A finales de abril, se reportaron cuatro personas, que integraban la delegación de reparto de canastas, con casos positivo de Covid-19. Estos miembros habrían recorrido hasta 19 comunidades antes de presentar los síntomas. El apu Emerson Mucushua, de Paucacuro, denunció que tanto el alcalde como el médico de la municipalidad conocían de la situación y, a pesar de ello, permitieron que esas personas continúen con la entrega, incluso sin contar con las medidas de protección requeridas.⁶⁴ En opinión del GTPPII-CNDDHH, el Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19 careció de medidas específicas para atender a la población indígena, no había sido contemplada la información en lenguas originarias ni la articulación entre las autoridades comunales y las autoridades de salud en el primer nivel.⁶⁵

En San Martín, la gobernación regional omitió la incorporación de representantes de los pueblos indígenas en el "Comando de Acción COVID-19 San Martín", creado por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 136-2020-GRSM/GR.- Este Comando solo incluía al gobernador regional (quien la preside), un general de las FFAA, un miembro de la Policía Nacional al director regional de salud y a los alcaldes de las municipalidades de las provincias de San Martín, Moyobamba, y Rioja.⁶⁶

63 Periódico Luz Verde. "Trompeteros entrega 10 bolsas de sal en canastas de alimentos para moradores".

64 Observatorio Petrolero de la Amazonía Norte, "Cuatro casos Covid-19 en delegación de Municipalidad de Trompeteros que recorrió comunidades achuar y urarinas en el río Corrientes".

65 GTPPII-CNDDHH, "Cuestionario".

66 GORE San Martín, Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2020-GRSM/GR



3

¿Qué hicieron
los pueblos
indígenas ?

Desde el inicio de la emergencia sanitaria, los pueblos indígenas tomaron acciones inmediatas. Por un lado, se organizaron para cumplir con las medidas de aislamiento, tomaron control del territorial y cerraron los ingresos hacia las comunidades, y difundían información en lenguas nativas para la prevención del Covid-19. Por otro lado, buscaron establecer comunicación con las autoridades locales, regionales y nacionales, presentaron propuestas para una adecuada atención de salud desde una perspectiva intercultural, recuperaron saberes ancestrales de medicina natural, además de incorporar, en los procesos de atención, medicina occidental.

Atención a la emergencia y control territorial

Las organizaciones indígenas de alcance nacional, regional y local articularon rápidamente una respuesta desde el inicio de la emergencia sanitaria. Al día siguiente de la declaratoria del estado de emergencia nacional (17 de marzo), la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Amazonía Peruana (Aidesepp) emitió un pronunciamiento que declaraba la "emergencia indígena" e instruía a las comunidades, federaciones y organizaciones miembro a cumplir con las siguientes medidas:

- ➔ Cerrar el ingreso de foráneos y la salida de comuneros, salvo emergencias, así como su reingreso.
- ➔ Aplicar en las comunidades las medidas de control y desinfección señaladas por las autoridades estatales.
- ➔ Vigilar que los centros y puestos de salud cumplan con sus servicios, no sean abandonados y se abastezcan de medicinas suficientes.

Además, plantea una serie de exigencias y demandas hacia otros actores:

- ➔ A las empresas que operan en los territorios indígenas les exige acatar la cuarentena y desmovilizar a su personal, así como evitar cualquier tipo de tránsito por las comunidades.
- ➔ Al Gobierno le exige garantizar el abastecimiento de los centros y puestos de salud, así como la aplicación de pruebas de descartes en las ciudades amazónicas lo más cerca a las comunidades. También exige al Estado garantías para la integridad de los pueblos en aislamiento y contacto inicial (PIACI), en coordinación con las organizaciones indígenas vecinas. Este temprano pronunciamiento se refiere también a la necesidad de garantizar que los programas estatales de atención a las poblaciones vulnerables no excluyan a los pueblos indígenas.





- ➔ A las organizaciones de cooperación les pide apoyar las acciones de las organizaciones indígenas.

El pronunciamiento alerta ante la posibilidad de que la pandemia se convierta en un nuevo "etnocidio sanitario" similar a lo ocurrido durante la colonización.

Otras organizaciones de alcance nacional, como la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (Onamiap), la Confederación Nacional Agraria (CNA), la Confederación Campesina del Perú (CCP) y la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP) hicieron pronunciamientos similares, exigían a las comunidades campesinas y nativas el cierre de los ingresos a sus territorios. Por su parte, las organizaciones de nivel subnacional —las organizaciones regionales y las federaciones— y las propias comunidades, implementaron diversas medidas de control territorial ante la emergencia. Reseñamos aquí, de manera no exhaustiva, algunas acciones que dan cuenta de la diversidad y alcances de la respuesta indígena:

- ➔ Desde que el presidente Vizcarra anunció la declaratoria del estado emergencia nacional, el pueblo wampis, a través del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis (GTANW), elaboró un plan de contingencia cerrando sus fronteras para evitar el ingreso y salida de personas.⁶⁷ Además, fue creada una comisión especial para coordinar con las autoridades gubernamentales e impulsaron la formación de una comisión multisectorial con la Municipalidad del Río Santiago, el Ejército y otras entidades estatales.⁶⁸ En lo que respecta a la vigilancia territorial, cobró particular relevancia la coordinación con el Ejército Peruano y la organización de rondas comunales, para lo que disponían de toda la logística para ello (embarcaciones, combustible y víveres)⁶⁹.
- ➔ Comunidades del pueblo Harakbut (Madre de Dios) se organizaron para custodiar los ingresos a sus territorios. Controlaron el transporte fluvial entre los ríos Madre de Dios e Inambari, permitiendo únicamente el tránsito del personal de salud o las personas encargadas del abastecimiento de alimentos⁷⁰.

67 <https://nacionwampis.com/la-situacion-de-los-puestos-de-salud-en-el-territorio-wampis/>

68 <https://nacionwampis.com/estrategias-y-acciones-de-la-nacion-wampis-frente-a-la-covid-19>

69 *Ídem*.

70 FILAC y FIAY: "Los pueblos indígenas ante la pandemia del COVID-19. Primer informe regional". 2020.

- ➔ Al día siguiente de la declaratoria de emergencia, la comunidad de Kirigueti, en el Megantoni (Cusco), expulsó a nueve turistas extranjeros que pretendían ingresar.⁷¹
- ➔ LA finales del mes de marzo, la Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO) informa de las medidas llevadas a cabo para monitorear la situación de la comunidad que incluyen llamadas telefónicas, mensajes de texto, preparación de infografías y materiales de comunicación⁷².
- ➔ Ante la ausencia de protocolos y recomendaciones sanitarias oficiales para la prevención de contagios en las comunidades indígenas, la plataforma indígena PUINAMUDT elaboró sus propios protocolos sanitarios —basados en documentos oficiales de la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud y otros— tanto para las federaciones indígenas miembro como para sus equipos técnicos que debían cumplir con la entrega de paquetes de alimentos a las comunidades, mantener en aislamiento a las personas que retornan a sus comunidades, prevenir y contener los contagios de Covid-19; entre otros.⁷³
- ➔ En el distrito de El Cenepa, los apus y los miembros de las comunidades awajún se reunieron en la comunidad de Mamayaque para organizar el control territorial de manera autónoma: decidieron el bloqueo de los accesos por vía fluvial y terrestre, definieron un protocolo de cuarentena obligatoria para las personas que pudieran ingresar de manera excepcional a sus territorios, organizaron un sistema colectivo para la compra de insumos indispensables, evitando el contacto directo y dejando los insumos en los puertos⁷⁴.
- ➔ La Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD) promovió planes de monitoreo y seguimiento participativo junto a las 37 comunidades indígenas que agrupa⁷⁵.
- ➔ La comunidad awajún de Supayaku en Cajamarca bloqueó el ingreso a los ocho anexos que la integran su territorio. Tras los primeros 40 días de emergencia y elaborar un protocolo de seguridad, solo permitieron el ingreso de bolsas de alimentos entregadas por la Municipalidad de Huarango. Ya que el control del

71 <http://www.munimegantoni.gob.pe/novedades/noticias-pasadas/autoridades-de-kirigueti-expulsan-a-turistas-europeos-que-llegaron-misteriosamente-a-la-comunidad-nativa-ante-el-peligro-del-coronavirus/>

72 <http://www.aidesep.org.pe/index.php/noticias/orpio-prepara-materiales-comunicacionales-para-prevenir-el-coronavirus>

73 Cuestionario respondido por el GT PPII CNDDHH para ACNUDH, abril 2020 *Ídem*

74 *Ídem*.

75 *Ídem*.





territorio lo ejerce la propia comunidad, esta prohibió el ingreso de patrullas policiales o militares.⁷⁶

- Comunidades de Amazonas establecieron protocolos de seguridad y sanidad, organizaron un sistema de transporte destinado a realizar las compras (una mototaxi de la comunidad apoyaba a todos sus miembros en el traslado de sus compras), organizaron la desinfección de alimentos y habilitaron un espacio de cuarentena obligatoria para quienes, por motivos de necesidad, deben retornar a la comunidad.⁷⁷
- En mayo, el equipo técnico de la Central Asháninka del Río Ene (CARE), en coordinación con la Municipalidad Distrital de Río Tambo, publicó un "Protocolo Covid" para informar a las 53 autoridades comunales que la integran sobre cómo prevenir y mantener las cuarentenas.
- La Coordinadora de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la Región San Martín (CODEPISAM) publicó el *Protocolo de Seguridad en nuestras Comunidades Nativas*. Una guía recoge de forma ordenada y sistematizada algunas recomendaciones para el manejo del COVID-19 al interior de las comunidades nativas, a fin de servir como herramienta de coordinación, articulación y consulta entre los pueblos indígenas de la región San Martín.
- En Cajamarca, las rondas campesinas apoyaron en la labor de control territorial. Gracias a su intervención, las rondas impidieron el ingreso de un grupo de 32 trabajadores del proyecto minero Quellaveco, que intentó ingresar por medio de un bus sin mediar control sanitario alguno. Las autoridades intervinieron, aislaron a los mineros en el sector de Paríamarca y ejecutaron un protocolo sanitario de emergencia. Experiencias similares de participación de las rondas campesinas fueron replicadas en las provincias de Huancabamba y Ayavaca de Piura y en el distrito de Cañaris, de la provincia de Ferreñafe en Lambayeque.⁷⁸

Las acciones de control territorial no estuvieron exentas de conflicto, en particular en los casos en los que las autoridades no establecieron coordinación con los pueblos indígenas. Tal es el caso del distrito El Cenepa; el alcalde al pedir el apoyo del Ejército para el control territorial, generó el distanciamiento de los líderes comunales. Eso debido a que fueron registradas experiencias previas de abusos por parte de los militares, de allí que las comunidades prefieren ejercer el control autónomo de sus

76 *Ídem.*

77 *Ídem.*

78 CooperAcción, FEDEPAZ y GRUFIDES: 26 Observatorio de conflictos mineros en el Perú. Julio 2020.

territorios. Este desencuentro llevó a que las comunidades se negaran a recibir los alimentos donados por la municipalidad.⁷⁹

Otro tipo de tensiones surgieron con relación a las actividades de las empresas extractivas dentro del territorio indígena en plena emergencia nacional. El Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis (GTANW) alertó que personal de la empresa petrolera Geopark habría estado movilizándose en territorio wampis pese a la cuarentena obligatoria, puesto que vulneraban las medidas sanitarias y situaba en situación de riesgo a los pobladores⁸⁰; asimismo, fueron denunciados penalmente aquellos funcionarios por estas acciones⁸¹. De manera similar, la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (Fenamad) denunció en un pronunciamiento que la empresa maderera Canales Tahuamanu S.A.C. ingresó maquinaria y personal al territorio indígena Mashco Piro en pleno pico de contagios.

En Ucayali, la Federación de Comunidades Nativas de Ucayali y Afluentes (Feconau) denunció, por un lado, que muchas de las actividades extractivas, legales e ilegales, siguen en actividad y, en algunos casos, se han intensificado en la región; y que la empresa de palma aceitera Ocho Sur P SAC, situada en el distrito de Nueva Requena, ha seguido operando a pesar del estado de emergencia sin medidas de protección adecuadas, por otro, que ponen en riesgo a su propio personal y a las comunidades nativas cercanas a la plantación.

En Loreto, la comunidad indígena achuar de San Cristóbal, ubicada cerca del río Corrientes, ocupó las vías del aeródromo del Lote 8, donde opera Pluspetrol, como medida de fuerza puesto que la empresa no cesaba sus labores y vulneraba las condiciones sanitarias de toda la comunidad.⁸² Similar fue la situación en la zona del corredor minero del sur andino. El día 3 de abril el frente de defensa, las comunidades campesinas y las organizaciones sociales del distrito de Velille, en la provincia cusqueña de Chumbivilcas, pronunciaron su rechazo a las operaciones de transporte de combustible de la empresa minera MMG-Las Bambas durante la emergencia sanitaria. Indicaron que esas operaciones ponen en riesgo la salud de

79 Ídem.

80 <https://nacionwampis.com/pronunciamiento-geopark-coloca-sus-intereses-sobre-la-vida-humana/> y <https://nacionwampis.com/pronunciamiento-exigimos-el-retiro-del-personal-de-geopark-y-el-cese-de-sus-actividades-por-poner-en-riesgo-la-salud-de-la-poblacion/>

81 <https://nacionwampis.com/gtanw-denuncio-penalmente-a-funcionarios-de-geopark/>

82 <http://www.orpio.org.pe/?p=1612>





los habitantes y piden que cese “el transporte irresponsable y desmesurado por la vía que atraviesa el distrito de Velille” que realiza la empresa.⁸³

Las organizaciones indígenas también cumplieron un rol clave de comunicación y en el alcance de información importante sobre la pandemia y su prevención. Como parte de la “emergencia indígena”, Aidesep elaboró junto a sus organizaciones base un programa radial de 7 minutos a través del cual eran explicados datos importantes de la enfermedad, cómo identificarla y prevenirla. Por su parte, el Centro de Culturas Indígenas del Perú, CHIRAPAQ, informó que muchas comunidades quechuahablantes recurrieron al uso de altoparlantes para difundir tanto las disposiciones dadas por el gobierno como las medidas de prevención de contagios del Covid-19.⁸⁴

Otro de los papeles fundamentales que cumplieron las organizaciones indígenas en el curso de la pandemia tiene que ver con la vigilancia ante la crisis social o humanitaria. Muchos ciudadanos indígenas, que se encontraban fuera de sus territorios, atravesaban una situación de alta vulnerabilidad durante la cuarentena nacional, por no contar con fuentes de ingreso y, en muchos casos, ni siquiera una vivienda en las ciudades en las que se encontraban. La Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente (Orpio) empadronó a más de 200 ciudadanos indígenas a quienes la cuarentena los había sorprendido fuera de su comunidad cuando se encontraban en la ciudad de Iquitos; las listas fueron enviadas a la ministra de Cultura Sonia Guillén y a la viceministra de Interculturalidad Angela Acevedo. Gracias a esas gestiones, ORPIO concretó la entrega de más de 100 costales de víveres. Entre los ciudadanos varados se encontraban indígenas yaguas, kukamas, matsés, boras, majunas, huitoto murui, bora, shipibo konibo, awajun, kichwa, arabela y shawi.⁸⁵

Por su parte, durante una de las sesiones de la de la Comisión Multisectorial de Seguimiento de Acciones para la Protección de los Pueblos Indígenas u Originarios, el GTANW buscó coordinar el retorno de ciudadanos indígenas, en especial estudiantes varados en distintas ciudades del país, pero la propagación acelerada del Covid-19 y el bloqueo de las vías terrestres impidió este retorno inmediato. Con el apoyo de instituciones aliadas, el GTANW gestionó la provisión de canastas de alimentos a un

83 <http://conflictosmineros.org.pe/2020/04/04/cusco-comunidades-campesinas-alertan-sobre-operaciones-de-mina-las-bambas/>

84 FILAC y FIAY. “Los pueblos indígenas ante la pandemia del COVID-19. Primer informe regional”. 2020.

85 <http://www.orpio.org.pe/?p=1724> y <http://www.orpio.org.pe/?p=1486>



Foto: Ginebra Peña / MOGIC

27/05/20 Santa Clotilde, río Napo, Santa Clotilde, Maynas, Loreto. La mujer de la fotografía anterior es evacuada al Hospital de Santa Clotilde tras una complicación en el parto.

grupo de familias y estudiantes wampís varados en Lima; además, fue entregado al MINSA un padrón de ciudadanos wampís varados.⁸⁶

Propuesta y presión sobre el Estado

Las organizaciones indígenas cumplieron un papel proactivo en la búsqueda de diálogo con el Estado. Exigieron ser escuchados para corregir una estrategia sanitaria y social que había sido concebida desde una mirada eminentemente urbana y sin diálogo con los pueblos indígenas. Desde el inicio de la pandemia, las organizaciones indígenas presentaron no solo exigencias y demandas —cumpliendo un papel fundamental de fiscalización y vocería pública— sino que además planteaban propuestas concretas de solución.

86 <https://nacionwampis.com/estrategias-y-acciones-de-la-nacion-wampis-frente-a-la-covid-19/>





Como ya hemos reseñado, desde la declaración de “emergencia indígena” de la Aidesep, ya habían sido incluidas una serie de demandas específicas ante el Estado: atención de salud, realización de pruebas, protección social y protección especial de los PIACI. Desde ese día, todas las organizaciones indígenas de representatividad local, regional y nacional dirigieron innumerables cartas a las autoridades y otros actores relevantes, emitieron constantes pronunciamientos públicos, en los que informaban de la situación en los territorios indígenas, presentaban propuestas y exigían ser escuchados y ser incorporados en los espacios de toma de decisiones.

La Onamiap remitió dos cartas a la Presidencia de la República en las que planteaban acciones concretas y diferenciadas para la prevención y atención de pueblos indígenas, proponían la creación de una comisión intersectorial para vincular a las organizaciones indígenas y ofrecían una data actualizada y diferenciada de los registros de los casos de Covid-19. También enviaron cartas a diversos ministerios, participaron de reuniones virtuales y publicaban reportes en audio y video para evidenciar los impactos de la pandemia. Sin embargo, estas comunicaciones no fueron escuchadas oportunamente por parte de las autoridades. La primera reunión efectiva que se realiza entre líderes indígenas y los ministros de Estado tuvo lugar el 7 de mayo, casi dos meses después de la declaratoria de los estados de emergencia nacional y sanitaria y tras más de una decena de cartas enviadas por las diversas organizaciones indígenas:

- 17 de marzo: Aidesep dirige a la opinión pública un pronunciamiento que declara la “emergencia indígena” y un conjunto de primeras demandas hacia el Estado.
- 27 de marzo: la plataforma indígena PUIINAMUDT , exige la formación de una comisión oficial multisectorial de alto nivel con participación indígena.
- 1 de abril: Aidesep envía sendas cartas al presidente Vizcarra, los diversos ministerios involucrados en la gestión de la pandemia, la Defensoría del Pueblo y los gobiernos regionales. Algunas de sus propuestas reiteran las que había expresado en su primer mensaje: la realización de pruebas en las comunidades y no solo en las ciudades; atención efectiva de salud; acciones específicas para garantizar la protección a los PIACI. Además, incluyen demandas y propuestas como la realización de pruebas de descarte al personal estatal ante cada ingreso a las comunidades; brigadas de salud fluviales itinerantes; la creación de un “Bono COVID-19 para comunidades indígenas amazónicas” para ser entregado en víveres; transparencia respecto de los fondos recibidos por los municipios para la emergencia; y comunicación en idiomas locales. Se suman también exigencias de participación en las acciones y en las decisiones estatales. Un tema apremiante que pusieron sobre la mesa fue de la exclusión educativa, el uso del internet y

medios televisivos como reemplazo de las clases presenciales no consideró los problemas de conectividad que persisten en los territorios indígenas.

- ➔ 7 de abril: Las federaciones indígenas FEDIQUEP, FECONACOR, OPIKAFPE y ACODECOSPAT, por medio de un correo electrónico, enviaron al Viceministerio de Gobernanza Territorial de la PCM, la Dirección de Pueblos Indígenas del Ministerio de Salud y a la Defensoría del Pueblo aportes al documento borrador del plan de contingencia y vigilancia en poblaciones indígenas u originarias.⁸⁷
- ➔ 7 de abril: Aidesep publica una carta abierta dirigida al presidente de la República en la que propone un conjunto de "Acciones para un plan de emergencia Covid-19 en la Amazonía indígena" y denunciaron el "descontrol de circulación comercial, fluvial y terrestre en la Amazonía".
- ➔ 10 de abril: Aidesep remite una carta al Ministerio de Economía y Finanzas, adjunta en ella un plan económico y solicita una reunión virtual para su discusión.
- ➔ 20 de abril: ante la falta de respuestas estatales, Aidesep publica una nueva carta en la que anuncia el inicio de una denuncia contra el Estado peruano ante instancias internacionales. La denuncia es amparada en el siguiente fundamento de hecho: "Después de 36 días de que el Señor Presidente del Perú, Ing. Martín Vizcarra, ha declarado emergencia nacional y ha decretado distintas medidas para enfrentar la pandemia en el Perú, aún no existe un plan de atención para la Amazonía indígena, menos todavía una acción sistemática e intercultural con nuestros pueblos; y ni siquiera se han desarrollado acciones parciales o unilaterales que sean eficaces para atender las peores emergencias que sufren las comunidades amazónicas". En la misma comunicación denuncian la indolencia de los gobernadores regionales y la falta de medidas de seguridad para la entrega de víveres e insumos a las comunidades.
- ➔ 20 de abril: Onamiap envía sendas cartas al presidente y a la PCM pidiendo instalar un espacio de interlocución directa entre las organizaciones indígenas y el Estado. Asimismo, instan a que las organizaciones indígenas formen parte del Comando Covid-19 en los diferentes niveles gobierno.
- ➔ 22 de abril: la plataforma indígena PUINAMUDT envía un nuevo correo electrónico al Ministerio de Salud con una propuesta del plan de contingencia, vigilancia y atención intercultural para pueblos indígenas frente a la emergencia del Covid-19 en la región Loreto.⁸⁸

87 Cuestionario respondido por el GTPPII-CNDDHH para ACNUDH, abril 2020

88 *Ídem.*





- ➔ 3 de mayo: Onamiap denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, desde la declaratoria de la emergencia, han pedido ser parte de la estrategia sanitaria nacional sin lograr obtener alguna respuesta de parte del Estado peruano.
- ➔ 4 de mayo: las organizaciones indígenas de Madre de Dios enviaron una carta al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con copia al Ministerio de Cultura, para que se incluya a las comunidades nativas en el pago del bono de 380 soles.⁸⁹
- ➔ 4 de mayo: Aidesep envía una carta al presidente ante la promulgación del DS N.º 080-2020-PCM, referido a la reanudación de actividades económicas. Puntualizan que, al incluirse 8 actividades que operan en la Amazonía y afectarían los territorios indígenas, las organizaciones tampoco fueron consultadas sobre esas. Reclaman “[a]cciones de emergencia en la Amazonía indígena para evitar que la reanudación de actividades aumente los peligros de etnocidio”.
- ➔ 7 de mayo: es difundido un pronunciamiento firmado por las organizaciones indígenas nacionales Aidesep, Onamiap, CONAP, CCP y CNA, y por el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de derechos Humanos (GTPPII-CNDDHH). El documento cuestiona la falta de participación indígena en los espacios de toma de decisiones sobre Covid-19 a nivel nacional, regional y local; y la inexistencia de un plan de acción nacional diferenciado y culturalmente adecuado para los pueblos indígenas. Se cuestiona la reanudación de actividades mineras, petroleras, forestales y megaproyectos en territorios indígenas; el reparto de alimentos en forma improvisada sin estrategia ni protocolos adecuados; y la falta de medidas para los retornantes. De igual manera, sigue cuestionándose alta de medidas adecuadas para la protección de los PIACI.

Después de esa avalancha de denuncias, pronunciamientos y cartas ante instancias nacionales e internacionales, una reunión virtual llegó por fin el día 7 de entre representantes de Aidesep y los ministerios de Salud, de Desarrollo e Inclusión Social y de Cultura. Fueron acordadas una serie de promesas, entre ellas la entrega de pruebas y artículos médicos; un primer plan de acción para Loreto de 26 millones de soles —próximos a desembolsarse el día 14 de mayo—; la incorporación de la variable étnica en el registro de los casos de Covid-19; y la incorporación inmediata de un representante indígena para la atención con un adecuado enfoque intercultural en el comando Covid-19.

89 <https://www.fenamad.com.pe/estado-peruano-abandono-a-los-pueblos-indigenas-a-su-suerte/>

Posteriormente, 56 días después de la situación de emergencia nacional, el día 9 de mayo el Gobierno emite el Decreto Legislativo N.° 1489 que establece “medidas extraordinarias y urgentes” para implementarse en la atención de los pueblos indígenas u originarios durante la pandemia. Semanas después, el día 22 de mayo, el Ministerio de Salud, por medio de la Resolución Ministerial N.° 308-2020-MINSA, aprueba un plan de intervención para, de manera articulada entre la comunidad y el personal de salud, implementar una estrategia de contención de la propagación del Covid-19 en las comunidades nativas y asentamientos rurales de la Amazonía. Sin embargo, y a pesar del primer paso de diálogo con las autoridades y las medidas adoptadas, las organizaciones debieron mantener una actitud constante de vigilancia, iniciativa de propuestas y presión a fin de que los acuerdos y promesas se conviertan en hechos.

“Que la acción llegue al río” fue el mensaje del pronunciamiento que día 11 de mayo Aidesep difunde tras la emisión del Decreto Legislativo N.° 1489; esto es, exige el cumplimiento de las promesas pactadas. Asimismo, coloca en agenda la necesidad de realizar los entierros con pertinencia cultural para las personas fallecidas de las comunidades.⁹⁰

La búsqueda de interlocución con las diversas instancias del Gobierno, no solo vino de las organizaciones nacionales sino también de las subnacionales y de los propios apus de las comunidades. Algunos testimonios de los líderes locales permiten dar cuenta de la dura realidad de abandono que se vive en los territorios indígenas. Por ejemplo, el día 11 de mayo la Federación de Comunidades Tikuna y Yahuas del Bajo Amazonas (FECOTYBA) envía una carta a los ministros de Cultura y de Salud. Denuncian la precariedad de las condiciones de atención: cuya única posta cercana atiende sin medicamentos y oxígeno a cerca de 3000 habitantes indígenas. “No estamos haciendo el levantamiento de cuerpos, no tenemos equipos de protección personal. Ahora, lastimosamente, son los propios familiares que entierran de manera directa, ellos mismos compran sus bolsas y los entierran porque no tenemos implementos para el recojo de cuerpos”, relata Omar Montes, responsable de la posta.⁹¹

Un testimonio similar es el del apu Thomas Maynas de la comunidad achuar Antioquía, ubicada en la parte alta del río Corrientes. En una carta del día 24 de julio dirigida al director de la Dirección Regional de Salud y al director ejecutivo de la Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Salud denuncian

90 <http://www.aidesep.org.pe/index.php/noticias/pronunciamiento-que-la-accion-llegue-al-rio>

91 <http://www.orpio.org.pe/?p=1657>





el abandono que sufre su comunidad, que ha generado la muerte de un niño de 4 años a causa del Covid-19, malaria y anemia. También protesta ante el riesgo y maltrato que ocasionó la entrega de medicinas vencidas por parte de una brigada de salud del Minsa. En su carta el apu precisa que “sólo atendieron 1 día cuando fue un compromiso que sean 2, dejaron medicamentos vencidos de malaria para niños a pesar de saber que ya teníamos niños muertos y gravemente enfermos, no dejaron ningún medicamento de malaria para adultos, no dejaron pruebas [de malaria], no informaron cuántas pruebas COVID tomaron ni cuántos positivos somos, no dejaron tratamiento COVID en el botiquín, no nos informaron sobre la enfermedad y cómo manejarla [...] Tampoco vacunaron niños a pesar de saber que desde octubre de 2019 no vacunan, no controlaron gestantes”. Es pertinente señalar que desde abril la Federación de Comunidades Nativas de la Cuenca del Corrientes (Feconacor), mediante cartas y comunicaciones directas, informó de la situación de la comunidad achuar Antioquía a las autoridades. Sin embargo, la brigada organizada por la Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Salud prescindió de cualquier tipo de coordinaciones con la federación y de sus recomendaciones, informó la plataforma indígena PUINAMUDT.⁹²

Debido a que las promesas demoraban en convertirse en realidad, nuevamente se acumularon numerosas comunicaciones:

- ➔ 18 de mayo: la Feconau publica un comunicado en el que solicitan equipos de respuesta rápida para brindar asistencia médica inmediata en las comunidades indígenas de la región Ucayali; piden asegurar el funcionamiento de los puestos de salud en las comunidades indígenas; promueven la colaboración entre comunidades indígenas y Fuerzas Armadas para prevenir el ingreso de actores externos a las comunidades; exigen sancionar a las empresas petroleras y palmicultoras de Ucayali que siguieron operando durante el estado de emergencia; demandan asegurar la implementación de los protocolos sanitarios con un enfoque interculturalidad para mitigar la pandemia, prestar de servicios adecuados de salud y apoyar con la repartición de alimentos en las comunidades indígenas; entre otras propuestas.
- ➔ 28 de mayo: Orpio dirige una carta de reconocimiento al ministro de Salud por aprobación plan de intervención para la contención de la propagación del Covid-19 en las comunidades nativas y asentamientos rurales de la Amazonía

92 <https://observatoripetrolero.org/escandalo-minsa-entrega-medicinas-vencidas-en-comunidad-achuar-antioquia-y-peligra-la-vida-de-ninas-y-ninos-por-malaria/>

(DL N.º 1489) y exigen su inmediata implementación sin dejar de mencionar una serie de retos y deficiencias en los servicios de salud.⁹³

- ➔ 29 de mayo: en una nueva carta colectiva remitida al presidente Vizcarra firmada por Aidesep, Onamiap, CNA y la CNDDHH, es reiterada la solicitud de ejecutar con carácter de urgencia los acuerdos pactados y de formar una comisión multisectorial en la que se asegure la participación efectiva de las organizaciones indígenas. También instan sobre la necesidad de implementar un plan para las comunidades indígenas andinas y costeras, excluidas por completo de las disposiciones y del discurso oficial. Además, exige garantizar los derechos de los pueblos indígenas durante la reactivación económica.
- ➔ 3 de junio: Aidesep envía una nueva carta al ministro de Salud. Solicitan una reunión urgente para incluir propuestas específicas relacionadas a la logística mínima indispensable en el trabajo comunitario de los promotores de salud en el territorio (por ejemplo, dotar de equipos de protección personal y tarjetas de línea telefónica), así como la necesidad de incorporar líderes y traductores indígenas en los comandos Covid-19 locales y regionales para superar los límites idiomáticos y la desconfianza cultural, además, exigen que su trabajo debe ser remunerado; entre otras propuestas.
- ➔ 11 de junio: el presidente de ORPIO, que en ese entonces era presidente del Comando Covid-19 Indígena de Loreto, envía una carta al Ministerio de Economía y Finanzas pidiendo la ejecución del presupuesto destinado en el plan de atención para pueblos indígenas. "Han pasado 21 días y este plan aún no se ejecuta y nuestros hermanos y hermanas indígenas, en este caso, de la región Loreto, se siguen infectando y falleciendo sin que el Estado haga algo concreto", demandó.
- ➔ 15 de junio: nuevamente Aidesep envía una carta a la ministra de Economía; exige la entrega del fondo de 88 millones aprobado en la Resolución Ministerial N.º 308-2020-MINSAL pasado 22 de mayo. Señalaron que, pese a que han solicitado tres veces una reunión con la titular de la cartera, en el tiempo transcurrido, no habían cumplido con transferir los fondos.

Es necesario destacar que gracias a la insistencia de ORPIO el 8 de junio se llevó a cabo una reunión multiactor y multinivel en Loreto. El resultado de la reunión fue la creación del primer Comando Covid-19 Indígena regional, con participación tanto de las instituciones del Estado como de las organizaciones indígenas. La presidencia de este comando recae en ORPIO y la secretaría técnica en la Dirección Regional

93 <http://www.orpio.org.pe/?p=1758>





Foto: Ginebra Peña / MOCIC

18/6/20 Comunidad de Santa María, río Curaray. Un joven de 12 años es trasladado al Hospital de Santa Clotilde por una infección grave en una pierna y desnutrición aguda. Tras 12 días de infectarse una pequeña herida jugando al balón, y sin posibilidad de acudir a un centro médico por falta de carburante a causa del decreto de inmovilización y cese de las actividades comerciales y sin acceso a otro tratamiento, la familia visitó a un curandero tradicional que le recetó una dieta para intentar curar la infección. En este caso los remedios tradicionales no surgieron efecto, y al no recibir tratamiento antibiótico la infección empeoró hasta comprometer su movilidad. Fue encontrado durante una campaña de entrega de kits básicos (sal, cerillas, mascarillas y jabón) donados por ministerio de cultura y el Vicariato de San José del Amazonas a las comunidades del Curaray y trasladado al hospital de Santa Clotilde, que llegó con un estado de desnutrición aguda, y con escaras por falta de movimiento. En Santa Clotilde lograron drenar la lesión y rehidratarle y nutrirle y se recuperó por completo al cabo de unas semanas de ingreso.

La falta de telefonía y radio en la Región para avisar en caso de emergencias, sumado a la imposibilidad de obtener carburante en las comunidades por el cese de las actividades comerciales, al agotamiento de fármacos básicos, y al cese de todas las campañas y programas nacionales de salud conllevó un grave empeoramiento del estado de salud en general de la población del Napo.

de Salud de Loreto. El plan de acción del comando contempla la participación de agentes o promotores comunitarios y la formación de 25 brigadas con facilitadores indígenas. Además, el Gobierno acordó elaborar una norma para regular la formación

de este tipo de comandos indígenas.⁹⁴ Este se vuelve un modelo de implementación que tras su reglamentación se replicará en otras regiones, como Amazonas y Madre de Dios.⁹⁵

A mediados de junio, tras exactamente tres meses de emergencia nacional y gracias a la presión constante de las organizaciones indígenas, se logra por fin la institucionalización de un espacio de interlocución entre el Estado y los pueblos indígenas. El día 17 de junio fue creada la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal para el Seguimiento de las acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios. La comisión incluye la participación de las organizaciones indígenas nacionales como Aidesep, CCP, CNA, CONAP, Femucarinap, Onamiap y UNCA. Al día siguiente, 18 de junio, tuvo lugar la primera reunión entre el presidente Vizcarra, cuatro organizaciones indígenas amazónicas (Aidesep, ORAU, Feconau y el Consejo Shipibo Conibo) y los ministros de Cultura y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como representantes de gobiernos regionales y locales. En la reunión también se acuerda que, en cuatro días, debía efectuarse la transferencia económica para la ejecución del plan de atención a los pueblos indígenas. El bono de apoyo social ante la emergencia para los pueblos indígenas fue un tema de discusión pues muchos no han llegado a sus destinatarios.⁹⁶

A pesar de haber dado pasos significativos en la interlocución con el Estado, las organizaciones mantuvieron la presión y el malestar no se hizo esperar:

- ➔ 30 de junio: la Coordinadora de Desarrollo y Defensa de los Pueblos Indígenas de la Región San Martín (Codepisam) envió una carta abierta al presidente Vizcarra, en ella solicita la intervención inmediata del gobierno nacional ante la emergencia sanitaria. "A pesar de haber advertido hace mucho tiempo la urgencia de intervenir las comunidades nativas en el distrito de Chazuta, provincia de San Martín, hoy nuestros hermanos indígenas de 14 comunidades nativas del pueblo Kichwa a lo largo del río Huallaga en ese sector están sufriendo los síntomas del COVID-19 que van incrementado cada día, generando pánico y preocupación; mientras que el gobierno regional encabezado por el Sr. Pedro Bogarín sigue ignorando esta situación e invisibilizándola", señalaron. Además, denuncian la situación

94 Acta de Acuerdos de la Reunión de Trabajo entre las Organizaciones Indígenas de la Región Loreto, Gobierno Regional, Ministerio de Salud, y el Ministerio de Cultura sobre la Implementación del Plan en Salud de Pueblos Indígenas frente a Covid 19 en la Región Loreto", 08 de junio de 2020.

95 <https://andina.pe/agencia/noticia-ministro-neyra-destaca-creacion-tercer-comando-covid-indigena-madre-dios-804533.aspx>

96 Ayuda memoria: Presidente Vizcarra se reúne con líderes de las organizaciones indígenas en Pucallpa para la atención de la emergencia sanitaria. AIDSESEP. 18 de junio de 2020.





de precariedad de los centros de salud en Chazuta y a lo largo del río Huallaga, que han visto disminuido a su personal por abandono, renuncias o contagios, disminuyendo así la cobertura mínima de atención en la zona.

- 1 de julio: mediante una carta dirigida a la presidencia de la República, el Ministerio de Salud, la Defensoría del Pueblo y los Gobiernos Regionales de Amazonas y Loreto, las autoridades del GTANW exigieron que se implementen de redes de salud en Condorcanqui y Datem del Marañón, a su vez, indicaron que los que ofrecían atención estaban desabastecidos. Igualmente, alertaron del incremento repentino en las comunidades de los ríos Santiago y Morona, esto "coincide con el pago, hace dos semanas, del programa estatal Juntos, para el cual muchas cabezas de familia acudieron a las ciudades donde se realizaron estos pagos", especificaron.⁹⁷ Esto pone nuevamente de relieve la inexistencia de una estrategia adecuada y sin pertinencia cultural para abordar la crisis social indígena generada por la pandemia.
- 3 de julio: ORPIO emite un pronunciamiento que anuncia que los pueblos indígenas ejercerán el "control absoluto de los lotes petroleros de Loreto si el Poder Ejecutivo continúa sin garantizar una atención eficiente a los pueblos indígenas", dieron un plazo de 72 horas y piden que las acciones del Minsa y las DIRESA sean coordinadas con los pueblos indígenas. Manifestaron que siguen careciendo de atención y que el plan de intervención del Minsa aún no se implementa en las comunidades.
- 6 de julio: el Comando Covid-19 Indígena de Loreto envía una nueva carta al presidente Vizcarra, piden una reunión urgente debido a que "en los diferentes centros de salud donde habitan los pueblos indígenas no existen médicos ni medicinas, ni infraestructuras básicas, oxígeno, logística fluvial y terrestre para que las atenciones sean inmediatas y efectivas", demandaron.⁹⁸
- 13 de julio: Aidesep envía una nueva carta al presidente en la que proponen un conjunto de medidas ante la incapacidad del Minsa de atender los problemas generados por la pandemia en las comunidades y que la estrategia incorpore a los promotores comunales, con asesoría de telemedicina y medicinas y equipos con logística.

Ante la indignación generalizada de los pueblos indígenas y originarios, Aidesep convoca para los días 13, 14 y 15 de junio a una "Jornada por Amazonía y Pueblos

97 <https://nacionwampis.com/urgente-gtanw-exige-equipar-centros-de-salud-y-capacitar-a-personal-para-atender-a-poblacion-wampis-con-covid-19/>

98 <http://www.orpio.org.pe/?p=1865>

Vivos en el Perú". En esa jornada se denuncia etnocidio y ecocidio que en medio de la pandemia avanzan impunes en los pueblos indígenas amazónicos: "¡Viva para una Humanidad Segura!" fue el lema del pronunciamiento "ante la incapacidad estatal, la indiferencias política, la agresión empresarial y el silencio de los grandes medios de comunicación".

Bajo ese contexto, múltiples actividades se llevaron en conjunto en los territorios indígenas. Orpio realizó un plantón el día 13 de julio en las afueras de la sede del Gobierno Regional de Loreto. Exigían "un plan adicional con fondos y con todo lo que se necesita para hacer una cobertura médica total y permanente en las comunidades hasta que llegue la vacuna (...) no podemos estar así con una asistencia médica esporádica, focalizada, itinerante tiene que ser completa y tiene que ser integral".⁹⁹ Además de la protesta, Orpio presentó dos acciones legales: una demanda constitucional de amparo ante la Corte Superior de Justicia de Loreto para proteger a los PIACI de la intención del Gobierno Regional de Loreto de promover la actividad forestal, pues pondría en riesgo tres reservas indígenas en proceso de creación¹⁰⁰; y una demanda constitucional de amparo contra el Ministerio de Salud, la Dirección Regional de Salud de Loreto, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional de Loreto por no proteger apropiadamente a los pueblos indígenas amazónicos de la región de Loreto frente al Covid-19¹⁰¹.

A inicios de agosto, el mes más crítico de la pandemia en todo el país, la situación seguía siendo de gran tensión y malestar en la Amazonía. Es así que el día 3 de agosto más de 400 comuneros awajún cerraron la estación petrolera número 5. Manifestaron que la situación sanitaria y ambiental de los pueblos indígenas "es una bomba de tiempo". Seis días después, una protesta en el Lote 95 que exigía, entre otros puntos, atención en salud y abastecimiento de medicinas, fue reprimida por la Policía, hechos que culminaron con el asesinato de tres ciudadanos indígenas, seis heridos graves y cuatro heridos leves¹⁰².

En esta sección hemos hecho un recuento de muchas de las denuncias, cartas y pronunciamientos de las diversas organizaciones indígenas del país, por supuesto, no es exhaustivo, pero permite apreciar la intensa búsqueda, por parte de los pueblos indígenas, de lograr una interlocución con el Estado en los primeros meses

99 <http://www.orpio.org.pe/?p=1897>

100 <http://www.orpio.org.pe/?p=1932>

101 <http://www.orpio.org.pe/?p=1961>

102 <http://www.orpio.org.pe/?p=1995>





de la pandemia. Hemos querido evidenciar que cada pequeño paso logrado en relación a la atención de salud de los pueblos indígenas se logró gracias a la presión y las acciones de incidencia de las organizaciones, así como a su capacidad de propuesta y diálogo. Asimismo, constatamos una vez más —como en la historia de los conflictos sociales en el país lo demuestra— que las acciones de protesta son resultado de un malestar acumulado tras decenas de cartas, acuerdos y promesas que no llegan a concretarse, no solo por la incapacidad e ineficiencia de gestión del Estado sino también por el menosprecio de los derechos de las personas y, más aún, por la sistemática exclusión de las poblaciones indígenas.

Acciones internacionales

Las organizaciones indígenas también alzaron su voz en el ámbito internacional, establecieron contacto con instancias internacionales y tomaron una serie de iniciativas no solo de denuncia, sino también de articulación. Como reseñamos en la sección anterior, Aidesep y Onamiap realizaron denuncias ante instancias internacionales, entre ellas la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Oficina del Relator de Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD, en sus siglas en inglés) y la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) de la OIT. Era tal el grado de coordinación que la Onamiap reportaba semanalmente al Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe (FILAC) acerca de las vulneraciones a los derechos de los pueblos indígenas durante la pandemia. Tras la convocatoria de la Oficina del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para la elaboración un estudio formal centrado en los impactos de la pandemia del Covid-19 en los derechos humanos de los pueblos indígenas, el GTANW y la plataforma PUINAMUDT enviaron sus contribuciones. Respondieron un cuestionario que abarcaba una amplia gama de cuestiones: los derechos de los pueblos indígenas a la salud y la atención médica, la alimentación, los medios de vida, las prácticas culturales, la movilidad, el acceso a servicios e infraestructuras vitales, la libre determinación y la participación en la toma de decisiones relativas al desarrollo y la aplicación de sus propias respuestas y las del Estado a la pandemia. También solicitó información sobre las violaciones de los derechos humanos. Los resultados fueron presentados en la 75.ª sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de septiembre del 2020.¹⁰³ Especialmente,

103 <https://nacionwampis.com/wampis-achuar-kichwa-quechua-kukama-y-urarina-enviaron-contribuciones-a-la-onu-para-informe-sobre-impacto-del-covid-19-en-pueblos-indigenas/>

queremos señalar que el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la CNDDHH contribuyó en la sistematización de la información proporcionada directamente por organizaciones indígenas para responder los temas del cuestionario.

Las organizaciones indígenas Aidesep, CONAP, Onamiap, CNA y CCP, junto al GTPPII-CNDDHH, enviaron una carta a Paulo Abrão, secretario ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en relación a la posibilidad anunciada por la ministra de Economía de efectuar consultas previas virtuales a causa de la pandemia. En ese sentido, pidieron la aplicación del artículo 41 de la Convención Americana de Derechos Humanos y que el Estado peruano brinde información sobre cómo está garantizando el derecho a la consulta previa libre e informada en este contexto de emergencia sanitaria, conforme a los principios y postulados del Convenio 169 de la OIT; también que sean aclaradas cuáles serán las medidas que garanticen, en el proceso de reactivación económica que reanuda los proyectos extractivos en zonas habitadas por población originaria, la no vulneración de los derechos colectivos de estas poblaciones ni supongan el riesgo de su supervivencia física y cultural.

Cabe resaltar la creación de la Plataforma Indígena Regional Frente al COVID-19 "Por la Vida y los Pueblos", como un espacio que articula acciones entre gobiernos, la cooperación internacional, los pueblos indígenas y la población en general para prevenir la desaparición física y cultural de los pueblos indígenas en medio de la pandemia. El Perú está representado por el Consejo Indígena Andino del Perú (CIAP) y la Onamiap.¹⁰⁴ Esta Plataforma estableció comunicaciones formales con todos los gobiernos de los Estados miembros del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe (FILAC) con el objetivo de proporcionar información y datos relevantes de la afectación de la pandemia en los pueblos indígenas. Su primer informe recoge el espíritu de muchos pueblos: "Más que vulnerabilidad, los pueblos indígenas hemos demostrado resiliencia en varios siglos de pandemias y ésta no será la última vez".

104 FILAC y FIAY: *Los pueblos indígenas ante la pandemia del COVID-19*. Primer informe regional. 2020.





Atención médica comunitaria y recuperación de saberes

Una de las medidas adoptadas por los pueblos indígenas en contención de la pandemia fue la atención y asistencia directa de salud, no solo con la provisión de medicinas de corte farmacéutico sino por medio de la recuperación y aplicación de saberes ancestrales, tratamientos y medicinas tradicionales mediante plantas.

Como una verdadera acción estratégica en salud fue el Sistema de Atención Móvil de Urgencias (SAMU) Indígena, una iniciativa de los pueblos awajún de la región Amazonas que buscó establecer coordinación directa con la red de hospitales de salud de Nieva, la microred de salud Huampami, los servicios de urgencias hospitalarios y los servicios de ambulancias fluviales, todo ello a cargo de un coordinador y de promotores de salud indígena awajún.¹⁰⁵

En Ucayali destaca el denominado “Comando Matico”, la iniciativa de un grupo de jóvenes shipibos liderados por Jorge Soria, Alexander Shimpucat, Mery Fasabi, entre otros que surge ante el colapso del sistema de salud en Pucallpa. Hasta agosto, el Comando Matico atendió con medicina natural a 538 personas. El tratamiento combina las evaporaciones de plantas medicinales (matico, kion, achiote, ajosacha, macura, entre otras), la ingesta de mate de hierbas y también de manera complementaria pastillas como paracetamol. Solo registraron dos fallecimientos en el centro comunitario.¹⁰⁶

En Moyobamba, San Martín, mujeres indígenas awajún trabajan permanentemente en la recuperación y cuidado de sus plantas medicinales en el “Bosque de las Nuwas” (nuwas significa mujeres en su lengua originaria). Para replicar esas iniciativas, Aidesep organizó un evento virtual en el que las mujeres indígenas relataron cómo enfrentan el Covid-19 desde sus saberes ancestrales. En el evento participaron tanto las lideresas indígenas de las organizaciones peruanas (Zoila Merino, de ORPIO; Yanua Yampis, de ORPIAN-P y Mery Fasabi, del Comando Matico) como lideresas indígenas de otros países como Elvia Dahua, de la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE) y Fanny Cuiro, de la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC). El GTANW,

105 <https://www.facebook.com/odecofroc/posts/124570362555740>

106 <https://www.caaap.org.pe/2020/08/25/jorge-soria-comando-matico-no-podiamos-quedarnos-de-brazos-cruzados-viendo-a-nuestros-familiares-en-estado-critico/>

ante la insuficiente acción del Estado, tomó la iniciativa de proveer con medicamentos básicos a 14 puestos de salud, gracias al apoyo de instituciones aliadas nacionales e internacionales.¹⁰⁷ También realizó talleres de capacitación a promotores de salud de las cuencas de Kanús (distrito de Río Santiago) y Kankaim (distrito de Morona), se dio especial relevancia a los conocimientos milenarios de medicina natural.¹⁰⁸ En una sesión ordinaria, el GTANW acordó por unanimidad declarar su naturaleza, territorios, bosques y biodiversidad en su conjunto como el “Hospital Natural de los Wampis” y exigió al Estado peruano reconocerlo, protegerlo y respetarlo.¹⁰⁹ De igual manera, Aidesep, junto con la Coordinadora de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la Región San Martín (Codepisam) y la Federación Regional Indígena Awajún del Alto Mayo (Feriam), llevó a las comunidades del margen del río Mayo más de 1000 frascos de ivermectina.¹¹⁰

107 <https://nacionwampis.com/gtanw-ejerce-su-autonomia-y-abastece-sus-postas-frente-a-inaccion-del-ministerio-de-salud/>

108 <https://nacionwampis.com/gtanw-relanza-la-valoracion-y-aplicacion-de-sus-conocimientos-milenarios-de-medicina-natural-tradicional/>

109 <https://nacionwampis.com/wampis-declaran-su-territorio-integral-como-hospital-natural/>

110 Cabe indicar que este medicamento fue incluido por el Minsa en el protocolo oficial de tratamiento para pacientes de Covid-19. Posteriormente, tuvo que ser retirado del tratamiento pues estudios médicos no demostraron su eficacia, pero sí de resultados contraproducentes; un ejemplo de lo dañina que puede ser la mala información provista por las autoridades estatales. Ver: <https://ojo-publico.com/1909/medicos-piden-cautela-en-uso-de-hidroxiquina-e-ivermectina>



4

Foto: Gimetra Peña / MOCLCC

Territorio y
ambiente

Derrames de petróleo

Los derrames de petróleo son una de las grandes amenazas que enfrenta la Amazonía peruana. Durante la pandemia, hasta mediados de agosto, se registraron 14 derrames petroleros. El Lote 192, concesionado a la empresa canadiense Frontera Energy del Perú S.A, ha sido el más afectado por los derrames, a pesar de que no se encontraba en operaciones.¹¹¹

La situación ya era de gravedad antes de la pandemia. Desde principios del siglo se han registrado un total de 474 derrames de petróleo producto de la corrosión en los ductos y fallas en las operaciones de las compañías que los administran. El impacto de estos derrames no solo ha generado daños en el ambiente, sino que trae secuelas graves para la salud de los pueblos indígenas. Los resultados de una evaluación del Minsa realizada en el 2016 muestran que la mitad de los 1168 evaluados presentaban concentraciones de metales tóxicos (como el plomo, arsénico, mercurio o cadmio) mayores a las permitidas por la Organización Mundial de la Salud.¹¹²

Tanto para el Estado como para el empresariado peruano el sector hidrocarburos es de vital importancia para el presente y futuro del país. Si bien hay un descenso en la producción y de los precios a nivel internacional, las necesidades de consumo interno justifican la apuesta en el sector como dinamizador de la economía. En La sombra del petróleo¹¹³, una investigación basada en datos oficiales entre 2000 y 2019, se evidencia el contraste entre las prácticas y los discursos del sector que han dejado serios impactos ambientales por falta de medidas preventivas y predictivas. Esta es la divergencia que ha llevado a la promoción de una nueva ley de hidrocarburos que sitúa las protecciones ambientales y de los pueblos indígenas en segundo lugar, al considerarlos cargas injustificadas o trabas para la promoción de la inversión privada.¹¹⁴

Para comprender la situación, es importante entender la normatividad peruana respecto a la propiedad y explotación de los hidrocarburos. La Constitución peruana define en su artículo 66 que los hidrocarburos son patrimonio de la Nación y el

111 Hinojosa, Ghiovani. "14 derrames de petróleo han ocurrido durante la pandemia en el Perú". Convoca.pe.

112 Zárate, Joseph. "La Amazonía estaba enferma. Ahora está peor." *New York Times*.

113 León y Zúñiga. "La sombra del petróleo: Informe de los derrames petroleros en la Amazonía peruana entre el 2000 y el 2019".

114 *Ibid.* 15-19.





Estado es titular y soberano de los recursos naturales renovables y no renovables. Dentro de ese ámbito legal, es asignada a Perúpetro S.A., empresa estatal de derecho privado y con plena autonomía frente al Ministerio de Energía y Minas, la rectoría de los derechos de propiedad sobre los recursos extraídos y la encargada de suscribir los contratos de exploración y explotación con otras empresas privadas. La Ley Orgánica de Hidrocarburos, que crea Perúpetro, entre otros aspectos, indica que la comercialización responde a principios del libre mercado, lo que infringe la Constitución que define al Perú como una economía social de mercado.¹¹⁵ Bajo ese contexto no se reconoce algún tipo de titularidad a los pueblos indígenas a pesar de que estos ya han sido reconocidos por el artículo 15 del Convenio 169 de la OIT.

En los últimos años hemos sido testigos de diversas acciones para presionar al Estado a cumplir con estándares mínimos de desarrollo, sostenibilidad y respeto por los pueblos indígenas. Estos cambios han sido producto de diversos hechos. Siguiendo a León y Zúñiga¹¹⁶:

- ➔ Las negociaciones en lo que respecta a acuerdos comerciales internacionales impulsaron mayores compromisos ambientales, que se reflejan en la creación del Ministerio del Ambiente (Minam) y otros organismos técnicos ambientales especializados.
- ➔ El interés del Estado peruano de ingresar a la organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que exige mayores regulaciones y supervisión.
- ➔ Los conflictos sociales y luchas de los pueblos amazónicos, que llevaron a la promulgación de la Ley de Consulta Previa. Esto regulariza la aplicación del Convenio 169 de la OIT y ha obligado a las empresas de este sector a implementar estos procesos.

Cabría reiterar que entre los avances concretos del Estado de mejorar la institucionalidad ambiental se evidencian en la promulgación de la Ley General del Ambiente (Ley N.° 28611), la creación del Ministerio del Ambiente (Decreto Legislativo N.° 1013), la creación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como rectora de las entidades de fiscalización ambiental, y la creación del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Ley N.° 28245).

115 *Ibid.* 19-21.

116 *Ibid.* 21-22.

Dentro de este marco legal, se define como derrame petrolero a



*“un evento que genera degradación ambiental por efecto de introducir un tipo de materia usada o producida por las actividades de hidrocarburos (TPH, aceites, agua de producción, diésel, etcétera), la cual altera o modifica la calidad del ambiente en niveles no adecuados para la salud de las personas y otros organismos, así como también genera un daño real y potencial, causando la alteración de los cuerpos bióticos, abióticos y riesgos a la salud el ambiente y la cultura”.*¹¹⁷



Un sitio impactado se define como:



*“Un área geográfica que puede comprender pozos e instalaciones mal abandonadas, efluentes, derrames, fugas, residuos sólidos, emisiones, restos, depósitos de residuos, suelos contaminados, subsuelo y/o cuerpo de agua cuyas características físicas, químicas y/o biológicas han sido alteradas negativamente como consecuencias de las actividades de hidrocarburos”.*¹¹⁸



El Estado tiene disponibles tres tipos de medidas para responder frente a un impacto ambiental o reducir la posibilidad de su ocurrencia. La primera son las medidas de prevención; en segundo lugar, medidas de precaución y, por último, las medidas de reparación, cuando el daño ya está hecho.¹¹⁹ Sin embargo, según un reportaje de Ghiovani Hinojosa del portal *Convoca.pe*, hasta el momento el Estado no ha remediado ninguno de los más de 3 mil pasivos ambientales que se encontraban registrados entre 2013 y enero del 2020. El Ministerio de Energía y Minas, encargada de gestionar la rehabilitación o limpieza de los lugares contaminado, indica que no ha identificar a ninguna empresa privada responsable de estos pasivos, por lo que estas remediaciones serán financiadas con el tesoro público.¹²⁰

117 *Ibid.* 24.

118 *Ibid.* 25

119 *Op. cit.*

120 Hinojosa, Ghiovani. “El estado todavía no ha remediado ni uno de los 3448 pasivos ambientales por hidrocarburos”. *Convoca.pe*





Foto: Ginebra Peña / MODO/ICC

2/12/2016 César Mozombite de la comunidad de Cuninico observa el impacto ambiental provocado por el derrame del km 25 del oleoducto Nor Peruano en la comunidad de Nueva Esperanza a varios kilómetros de la fuga.

Queda demostrado que la normativa ambiental ha sido insuficiente para proteger la Amazonía y a los pueblos indígenas que viven en ella. Frente a los sitios ya impactados, la remediación, rehabilitación o limpieza resulta ser sumamente costosa, superando los montos provenientes del canon de estas actividades y lo que el Estado puede destinar, incluso sin tomar en cuenta metodologías heterodoxas que incluyen el valor de trabajo no asalariado dependiente del territorio y los impactos sobre la salud.¹²¹

Frente a los continuos derrames e impactos negativos al ambiente, la respuesta de las autoridades ha sido la narrativa del sabotaje por parte de las mismas comunidades indígenas, sin tener evidencia alguna que sustenten dicha afirmación. A su vez, esa narrativa es difundida por los medios de comunicación y es asumida de forma acrítica por altos funcionarios del Estado. La datos registran que el 65,4% de los derrames en la Amazonía son producto de la corrosión o de fallas operativas del

121 León y Zúñiga. Ibid. 27-33.

oleoducto y solo 28,8% producto de terceros.¹²² La narrativa del sabotaje ha servido para justificar acciones represivas contra las comunidades, entre las que se incluye la militarización.¹²³ El informe final de la Comisión Multipartidaria del Congreso de la República, que investigaba la responsabilidad de los derrames petroleros en el Oleoducto Norperuano, recoge evidencias sobre los intereses económicos de las empresas remediadoras, algunas de las cuales han recibido contrataciones directas o ganado contratos sin la experiencia requerida.¹²⁴

La pandemia ha agravado la situación de la industria que ya enfrentaba una crisis de producción. Pese a la declaratoria de las emergencias sanitaria y nacional, el Gobierno peruano decidió continuar con las actividades extractivas.¹²⁵ Asimismo, bajo el argumento de la reactivación económica, se promueven desde las empresas y el Estado medidas que incluyen la flexibilización de normas ambientales, la reducción de impuestos, condonaciones de deudas y pagos, etc., que son vistas como sobre-regulación o sobrecostos. Perúpetro y el Ministerio de Energía y Minas aprobaron un plan que recogía tales medidas.¹²⁶

Desde la sociedad civil ha sido cuestionado el ámbito de aplicación de la reactivación económica, para regular se han propuesto cinco condiciones mínimas para la reanudación de la actividad petrolera que incluye los siguientes puntos¹²⁷:

1. Contar con el consentimiento de los pueblos indígenas.
2. Romper la dependencia petrolera y pensar en transiciones energéticas.
3. Asegurar el respeto de los derechos humanos y especiales.
4. Fortalecer la fiscalización ambiental.
5. Pagar la deuda social e impedir que se incremente.

De la misma forma que las actividades petroleras, los derrames e impactos ambientales no se detuvieron. Entre el 15 de marzo y el 7 de agosto de este año se registraron 14 derrames de petróleo en la Amazonía: 8 de ellos en el Lote 192, 2 en el oleoducto Nor Peruano, 2 en el Lote Z-2B, 1 en el Lote XIII y 1 en la refinería Iquitos. En el caso del Lote 192, el primero de ellos fue el 25 de abril, en la comunidad nativa kichwa Doce de Octubre. La causa del derrame parece ser la antigüedad una tubería

122 *Ibid.* 44-46.

123 *Ibid.* 53.

124 *Ibid.* 57-58

125 Zúñiga y León, "Petróleo con Coronavirus. Cinco condiciones mínimas en la Amazonía para la Reactivación Petrolera en contextos de pandemia". 4-5.

126 *Ibid.* 6-7.

127 *Ibid.* 9-19.





que data desde 1971. Los esfuerzos iniciales de remediación fueron suspendidos tras un segundo derrame. Posteriormente, continuaron los derrames. El OEFA no podía ingresar a la zona, ya que se había derrumbado el único puente que conectaba a la comunidad.¹²⁸

Pese a la gravedad de la contaminación por hidrocarburos en la Amazonía peruana, que afecta tanto al medio ambiente como la salud de las personas, no existe una política consistente para afrontar esta problemática de manera integral. Este año fue creada una Comisión Multisectorial Temporal para el Abordaje Integral e Integrado a favor de la Población Expuesta a Metales Pesados, mediante Resolución Suprema N.º 034-2020-PCM.¹²⁹ Esta Comisión es producto de la exigencia y lucha de la Plataforma Nacional de Afectados y Afectadas por Metales Pesados, Metaloides y Otras Sustancias Químicas, que ya el 2018 había logrado que el Ministerio de Salud aprobara los Lineamientos de Política Sectorial para la Atención Integral de las Personas Expuestas a Metales Pesados, Metaloides y Otras Sustancias Químicas, mediante Resolución Ministerial N.º 979-2018-MINSA. Sin embargo, pese a este antecedente, la Comisión Multisectorial creada este año se ha restringido a la contaminación por metales pesados, excluyendo así a otras sustancias químicas tóxicas entre las que se ubican aquellas derivadas de la actividad hidrocarburífera. Frente a ello, la Plataforma Nacional de Afectados ha denunciado que la Comisión Multisectorial no escucha sus propuestas y se niega a incorporar otras sustancias químicas tóxicas.¹³⁰

Bosques y deforestación

Según el último inventario de emisiones de gases de efecto invernadero publicado por el Ministerio del Ambiente, la principal fuente de emisiones en el país corresponde al "uso de suelos, cambio de usos de suelos y silvicultura" (Uscuss), el cual representó el 45% de emisiones en el año 2014. El total de emisiones correspondientes a las tierras forestales superan los 13 000 Gigragramos de CO₂ equivalente, cifra que supera al total de emisiones por procesos industriales (6 040.76 Gg CO₂eq.) o la

128 Hinojosa, Ghiovani. "14 derrames"

129 <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/crean-la-comision-multisectorial-temporal-para-el-abordaje-i-resolucion-suprema-n-034-2020-pcm-1869622-9/>

130 <https://www.servindi.org/actualidad-noticias/18/09/2020/afectados-por-metales-toxicos-denuncian-que-son-ignorados-por-el>

generada por el manejo de desechos en general (9 679.73 Gg CO₂eq.).¹³¹ Una de las principales generadoras de emisiones es la deforestación. Ernesto Ráez Luna indica que el promedio de deforestación anual en el país es de 125 301 hectáreas, lo que equivale a 3 veces el tamaño de la ciudad del Cusco. Otro factor importante son los incendios forestales, los que son ocasionados por la intensidad de las sequías.¹³²

La deforestación es causada principalmente por la expansión de la actividad agropecuaria a pequeña escala, que desnudan suelos para nuevos cultivos. La minería ilegal también es otro factor importante, que arrasa con la vegetación y los suelos fértiles. Entre las causas subyacentes o impulsoras de la deforestación están el narcotráfico, la minería y tala ilegales, el tráfico de tierras y el tráfico de fauna silvestre, y los megaproyectos de infraestructura promovidos desde el Estado.¹³³

En el caso de la tala ilegal, un reportaje de Nelly Luna, "Los últimos árboles de la Amazonia", publicado en *Ojo Público*, permite mostrar la magnitud de este crimen. Se estima que hasta el 30% de la madera comercializada globalmente proviene de fuentes ilegales, lo que representa cerca de 50 mil millones de dólares. Los traficantes de madera aprovechan los escasos controles oficiales e indican en la documentación oficial que la madera a exportar es de origen legal, cuando en muchos casos proviene de áreas protegidas o territorios indígenas. Por ello, especies de árboles protegidas han empezado a verse amenazadas ya que las aduanas no exigen colocar los nombres correctos de las especies.¹³⁴

El tráfico ilegal de madera ha costado la vida de varios defensores de su territorios y líderes indígenas. Muchos de estos casos han quedado en la impunidad, en gran medida por la inacción del Estado. Este fue el caso de los asesinatos de los dirigentes indígenas de la comunidad de Saweto: Edwin Chota, Jorge Ríos Pérez, Leoncio Quintísima Meléndez y Francisco Pinedo Ramírez. Desde el 2008 denunciaban la tala ilegal en sus territorios, ante las continuas amenazas de muerte solicitaron garantías personales las que no fueron respondidas oportunamente, terminaron siendo asesinados en septiembre del 2014.¹³⁵

131 Minam, *Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero del año 2014 y actualización de las estimaciones de los años 2000, 2005, 2010 y 2012*. 14-16.

132 Ráez Luna, *La Amazonía Peruana y el Cambio Climático*, 19-22.

133 *Ibid.* 23-28.

134 Luna Amancio, "Madera Sucia".

135 Luna Amancio y Castro, "Saweto".





Con la pandemia y las restricciones de movilidad se esperaba una reducción en el comercio de madera. Según el Minam, entre el 15 de marzo y el 15 de mayo hubo un descenso de 28,7% de la deforestación respecto al mismo periodo del año pasado. Las regiones donde se habría registrado una mayor reducción serían Ucayali, San Martín, Loreto y Madre de Dios. Por el contrario, la región de Amazonas habría presentado un incremento en el mismo periodo.¹³⁶ Reportajes periodísticos posteriores muestran información que indicaría que el comercio ilegal de madera no se habría detenido. Las continuas intervenciones policiales a las mafias madereras serían las pruebas. A esto se suma que el estado de emergencia impidió que el personal de Osinfor realice su trabajo y verifique la legalidad de los cargamentos.¹³⁷ Todo esto supuso que en octubre el gobierno estadounidense, a través de su Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza, por tercera vez, bloquee la importación de madera peruana, ya que "madera talada ilegalmente estaría en su cadena productiva", establece la medida.¹³⁸

Durante este año se ha evidenciado una presión sobre el sector Ambiente para impedir políticas de fiscalización que permitan detectar y reducir el comercio de madera ilegal. En junio fue removido al director ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor), Luis Alberto Gonzáles Zúñiga. En sus declaraciones, el funcionario indicó que había intereses económicos detrás de su salida.¹³⁹ En los meses previos, el Serfor impulsó políticas para mejorar la trazabilidad de la madera desde su punto de origen, las que habían sido rechazadas por gremios empresariales como la Asociación de Exportadores (ADEX) y la Sociedad Nacional de Industrias (SNI).¹⁴⁰

Hay que destacar el protagonismo de los propios pueblos que, en ejercicio de su derecho a la autodeterminación y el autogobierno, vienen enfrentando a los madereros ilegales que depredan sus territorios ancestrales. En este sentido, uno de los procesos más destacables es la resistencia del pueblo wampis, que a través de su Gobierno Territorial Autónomo ha realizado acciones directas de interdicción de cargamentos de madera. Desde octubre de este año, el GTANW ha denunciado

136 CAAAP. "MINAM: Deforestación en Amazonía peruana se habría reducido en más de 28% durante aislamiento social obligatorio".

137 García Delgado. "Perú: tráfico de madera no se detiene con la pandemia". *Mongobay Latam*

138 Office of the United States Trade Representative, "USTR Announces Enforcement Action to Block Illegal Timber Imports from Peru".

139 GESTIÓN, "Director de Serfor removido por Gobierno dice que "hay intereses económicos" detrás de su salida".

140 Castro, Aramis. "Jefe del Serfor: "En un contexto de lucha contra la tala ilegal me han pedido que renuncie"". *Ojo Público*, 7 de marzo de 2020. <https://ojo-publico.com/1650/jefe-del-serfor-minagri-solicito-mi-renuncia-como-director>.

que madereros de origen presuntamente ecuatoriano estarían ingresando a su territorio para realizar actividades de tala ilegal. Ante la inacción de las autoridades estatales, en noviembre, las autoridades autónomas wampís anunciaron que cerrarían el tránsito de embarcaciones en el río Santiago y procederían a decomisar los cargamentos de madera ilegal, así como a destruir las maquinarias utilizadas por los taladores.¹⁴¹ Tras ese anuncio la interdicción se hizo efectiva y el día 24 de noviembre la comunidad nativa de Soledad y la Ronda Wampís de Galilea detuvieron y confiscaron siete balsas con madera extraída de manera ilegal que iba a ser transportada hacia la frontera con Ecuador¹⁴².

Este tipo de acciones han provocado represalias y en los días siguientes se supo que cuatro líderes y 15 jóvenes wampís fueron "retenidos" por taladores de origen ecuatoriano mientras se dirigían a actividades de capacitación en la localidad de San Juan de Morona¹⁴³.

Asesinato de defensores ambientales

Es necesario precisar que durante la pandemia y hasta la fecha de cierre del presente informe, han sido asesinados cinco líderes ambientales, defensores de sus territorios ante actividades extractivas o depredadoras. Estos son los nombres de los líderes:

- Roberto Pacheco Villanueva, defensor del bosque contra la deforestación y la minería ilegal en Madre de Dios; asesinado el 10 de septiembre. La víctima era hijo de Demetrio Pacheco, vicepresidente del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Tambopata, junto con su padre gestionaba una concesión forestal en cercana a la carretera Interoceánica. Ellos denunciaron en numerosas oportunidades la tala ilegal en su concesión, ante la inacción de las autoridades.¹⁴⁴
- Arbildo Meléndez, apu de la etnia cacataibo, asesinado el 12 de abril por invasores de tierras en la comunidad de Unipacuyacu en Huánuco. Meléndez luchaba

141 <http://vigilanteamazonico.pe/2020/11/25/comuneros-e-indigenas-wampis-decomisaron-madera-ilegal-que-iba-hacia-el-ecuador/>

142 Ídem.

143 <http://vigilanteamazonico.pe/2020/12/03/lideres-wampis-retenidos-por-madereros-ecuatorianos-fueron-liberados/>

144 <https://es.mongabay.com/2020/09/peru-defensores-ambientales-denuncias-invasiones-amenazas/>





desde hace años por la titulación de más de 22 mil hectáreas, ante el continuo hostigamiento de mafias de tráfico de tierras.¹⁴⁵

- ➔ Benjamín Ríos, joven ashéninka, presuntamente asesinado por narcotraficantes en el distrito de Tahuania, Ucayali, el 26 de abril. En la zona, las comunidades denuncian el ingreso constante de personas desconocidas, las mismas que aparentemente estarían vinculadas a actividades de narcotráfico.¹⁴⁶
- ➔ Gonzalo Pío Flores, líder asháninka opositor a la tala en la comunidad Nuevo Amanecer Hawai, en Junín, asesinado el 17 de mayo. Pío Flores era hijo de Mauro Pío Peña, quien a su vez fuera asesinado en 2013 en una protesta contra extractores ilegales de madera.¹⁴⁷
- ➔ Lorenzo Wampagkit, guardaparque de la reserva comunal Chayu Nain en Amazonas fue asesinado el 29 de julio en la localidad de Chiriaco.¹⁴⁸

Muchos miembros de organizaciones indígenas y comunidades han sufrido hostigamiento o violencia debido a su oposición a las actividades extractivas en sus territorios. Es el caso del administrador de la Organización Regional de Aidesep Ucayali (ORAU), José Luis Malpartida, que fue baleado en la ciudad de Pucallpa. Ese mismo día, otros dirigentes de ORAU, Berlin Diques y Jamer López, recibieron un mensaje manuscrito que los amenazaba: "Esta es solo una advertencia", decía.¹⁴⁹ En Piura, el dirigente comunal de Ayavaca Ismael Acha fue atacado con arma blanca por su oposición indeclinable.¹⁵⁰

Esto es prueba que, pese a la pandemia, la presión extractivista sobre los territorios indígenas continuó, así como la violencia y la vulneración de la vida de los líderes indígenas y defensores ambientales. La respuesta del Estado ha sido inefectiva tanto en la prevención y sanción como para garantizar la protección de las personas en sus derechos. Según información periodística, pese que cuatro defensores ambientales que pidieron garantías para sus vidas ante las prefecturas locales de sus regiones, estas les fueron negadas, lo que terminó con los asesinatos Arbildo Meléndez, Gonzalo Pío, Lorenzo Wampagkit y Roberto Carlos Pacheco. Pese a ello,

145 <https://ojo-publico.com/1757/crimen-en-la-amazonia-asesinan-lider-indigena-en-huanuco>

146 <https://www.caaap.org.pe/2020/04/28/ucayali-asesinan-a-indigena-asheninka-del-distrito-de-tahuania/>

147 <https://ojo-publico.com/2129/heredar-la-muerte-la-lucha-de-los-pio-por-los-bosques>

148 <https://www.caaap.org.pe/2020/07/31/amazonas-asesinan-a-guardaparque-de-la-reserva-comunal-chayu-nain/>

149 <https://es.mongabay.com/2020/10/peru-lideres-indigenas-de-ucayali-reciben-amenazas-de-muerte/>

150 <http://derechosenemergencia.dhperu.org/index.php/2020/10/07/editorial-07-10-2020/>



el ministro del Interior durante el gobierno del expresidente Vizcarra, Jorge Montoya, declaró ante la prensa que no tenía registro de aquellas solicitudes de garantías.¹⁵¹

En lo que se refiere a sanciones, predomina la impunidad. Rara vez estos asesinatos reciben sanción efectiva. Por ejemplo, en el caso más reciente, el de Roberto Carlos Pacheco, la justicia detuvo y luego liberó a los principales sospechosos, pese a existir importantes evidencias que señalaban su involucramiento.¹⁵² A los casos de defensores asesinados de manera premeditada por agentes económicos o sicarios, hay que agregar los casos de represión policial con resultado mortal. Es el caso de lo ocurrido en la comunidad de Breña el 8 de agosto, durante una protesta contra la empresa PetroTal, que opera el Lote 95 en Loreto. La represión policial ocasionó la muerte de tres ciudadanos indígenas de la etnia kukama: Wilian López Ijuma, Chemilton Flores Crispín y Elix Ruiz Ortiz.¹⁵³ Las necropsias realizadas s confirmaron

151 <https://wayka.pe/gobierno-se-excusa-de-no-conocer-pedidos-de-garantias-a-defensores-ambientales-asesinados/>

152 <https://es.mongabay.com/2020/10/peru-madre-de-dios-implicados-asesinato-roberto-pacheco/>

153 <http://vigilanteamazonico.pe/2020/11/30/loreto-comunidades-exigen-justicia-para-tres-indigenas-asesinados-en-protestas-contra-petrotal/>





que las muertes se produjeron a causa de impactos de bala, armas de fuego que solo tenían los efectivos policiales.¹⁵⁴

El informe de *Global Witness, Defender el mañana*, un informe anual sobre asesinatos de personas defensoras de la tierra y el medio ambiente, para el año 2020 registra el número más alto de muertes en un solo año —desde 2019— hasta la fecha. El informe muestra que a nivel mundial continúa agravándose la situación de violencia: “El número documentado de ataques letales contra estas personas defensoras continúa en aumento. Una vez más, nos vemos obligados a escribir que este es el año con la mayor cantidad de asesinatos registrados: 212 personas defensoras de la tierra y del medio ambiente fueron asesinadas en 2019. En promedio, cuatro personas defensoras han sido asesinadas cada semana desde diciembre de 2015”.¹⁵⁵

Acuerdo de Escazú

Una esperanza en medio del caos para nuestros los pueblos indígenas fue la ratificación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales, más conocido como Acuerdo de Escazú (ciudad costarricense en la que fue decidida su adopción). Este Acuerdo —el primer tratado ambiental de la región— es un instrumento legal internacional que incorpora un compromiso explícito de parte de los Estados signatarios de reglas de procedimiento para la protección de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.

El Acuerdo de Escazú ha sido ratificado por 11 países: Antigua y Barbuda, Bolivia, Ecuador, Guyana, Nicaragua, Panamá, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Uruguay, y recientemente en noviembre, Argentina y México. A pesar de que nuestro país fue uno de los 22 Estados signatarios, el Acuerdo de Escazú fue motivo de una fuerte contracampaña por parte de sectores políticos y empresariales que se negaban a establecer mayores compromisos en términos de información, participación y justicia ambiental. Entre los sectores que estaban en contra de la ratificación destacan la Confederación de Instituciones Empresariales

154 <https://ojo-publico.com/2028/necropsias-confirman-que-indigenas-murieron-por-impactos-de-bala>

155 Global Witness, *Defender el mañana. Crisis climática y amenazas contra las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente*. Julio del 2020.

Privadas (Confiep)¹⁵⁶, el Colegio de Ingenieros del Perú¹⁵⁷, los gobiernos regionales de la Mancomunidad Amazónica¹⁵⁸, la organización política ultraconservadora Coordinadora República¹⁵⁹, entre otros.

Buena parte de esta contracampaña se basó en argumentos falsos, tales como el mito de que el Acuerdo de Escazú haría perder al país soberanía sobre la Amazonía —aunque el Acuerdo no menciona la palabra “Amazonía”— o que permitiría a las ONG extranjeras decidir sobre los recursos naturales del país. Por su parte, organizaciones indígenas, de sociedad civil y de la Iglesia pronunciaron su apoyo a la ratificación del Acuerdo. Los pronunciamientos de Aidesep¹⁶⁰, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos¹⁶¹, el Movimiento Ciudadano Frente al Cambio Climático, la Conferencia Episcopal¹⁶², entre muchos otros, destacaban la importancia clave de este instrumento para la protección de los líderes indígenas y defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, expuestos constantemente al hostigamiento, violencia e incluso la muerte por la defensa de sus territorios.

Finalmente, la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República decidió archivar el proyecto de ley para la ratificación del Acuerdo de Escazú, decisión que se tomó por mayoría con los votos de los congresistas Fernando Meléndez y Tania Rodas (Alianza Para el Progreso), Rubén Pantoja (Unión por el Perú), Gilmer Trujillo y Edward Zárate (Fuerza Popular), Mónica Saavedra y Yessy Fabián (Acción Popular), Orestes Sánchez (Podemos Perú) y Alcides Rayme (Frepap). Los congresistas Alberto de Belaunde (Partido Morado), Absalón Montoya (Frente Amplio) y Guillermo Aliaga (Somos Perú) votaron en contra del archivamiento y presentaron un dictamen en minoría y un pedido de reconsideración que fue rechazado por la Comisión. De esta manera, el Congreso peruano rechazó un Acuerdo que no solo fortalecía los estándares en temas de participación, información y justicia ambiental, sino que hubiera obligado al Estado a proteger de manera efectiva la vida de los defensores ambientales.

156 <https://www.confiep.org.pe/noticias/comunicado-publico-sobre-el-acuerdo-de-escazu/>

157 <http://www.cip.org.pe/publicaciones/2020/agosto/portal/pronu-cip-sobre-acuerdo-de-escazu.pdf>

158 <https://www.gob.pe/institucion/regionmadrededios/noticias/286715-acuerdo-de-escazu-pronunciamiento-de-la-mancomunidad-amazonica>

159 <https://rumboeconomico.com/2020/07/21/coordinadora-republicana-exige-se-rechace-el-acuerdo-de-escazu/>

160 <http://www.aidesep.org.pe/noticias/ratificacion-del-acuerdo-de-escazu-para-la-proteccion-de-los-defensores-indigenas>

161 <https://derechoshumanos.pe/2020/07/basta-de-mentiras-ratifiquemos-el-acuerdo-de-escazu/>

162 <https://www.vaticannews.va/es/iglesia/news/2020-09/obispos-del-peru-exhortan-congreso-a-ratificar-acuerdo-escazu.html>





Pueblos indígenas en aislamiento o contacto inicial

Una de las poblaciones más vulnerables ante brotes epidémicos desconocidos es la de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial (PIACI). Precisamente debido a la situación de aislamiento, estos pueblos no han desarrollado en sus sistemas inmunológicos anticuerpos contra los diversos tipos de virus y enfermedades que circulan entre el resto de la población del país. Por ello, como es históricamente conocido, este ha sido un motivo de trágicos procesos de reducción drástica de la población indígena.

Lo ocurrido en la etnia Nahua es un caso simbólico de esta vulnerabilidad. El pueblo Nahua estuvo en aislamiento hasta 1984, cuando su territorio sufrió la intromisión de agentes vinculados a empresas extractivas de hidrocarburos y de taladores ilegales. Estos primeros contactos produjeron un brote epidémico que causó la muerte de 46% de la población Nahua, principalmente por enfermedades respiratorias y cuadros diarreicos agudos.¹⁶³ Este hecho no tan lejano de nuestra historia muestra claramente los riesgos de un contacto desregulado entre las poblaciones en aislamiento y actores económicos que incursionan en los territorios indígenas en busca de la explotación de recursos naturales.

Al igual que en esos días, la emergencia por Covid-19 causó gran preocupación por la desprotección de los territorios de los PIACI. Además de las demandas específicas que plantearon en torno a la pandemia y que hemos reseñado en las secciones precedentes —en particular garantizar el cierre de las fronteras territoriales de estos pueblos y prohibir cualquier actividad invasiva durante la emergencia sanitaria—, las organizaciones indígenas e instituciones de defensa de los derechos humanos impulsaron una discusión en el Congreso para la modificación de la Ley N.º 28736 que busca proteger a los PIACI. Se trata del proyecto de Ley N.º 4044/2018-CR, presentado en marzo del 2018 por el entonces congresista Wilbert Rozas, que busca adoptar medidas urgentes para garantizar la vida de pueblos aislados ante la propagación del Covid-19. “Este proyecto se ha trabajado con las organizaciones locales que velan por su protección y reclamaban la intangibilidad en los territorios

163 AIDSESP y DAR (2018) Informe jurídico de salvaguardas y garantías para la protección de pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial (PIACI) de la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros (RTKNN).



de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial", comentó el presidente de la Comisión encargada de evaluación.

El proyecto fue discutido en las comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE), en marzo de 2019, pero en medio de la turbulencia política que ha vivido el país no se pudo avanzar en el debate necesario. Es así que, tras la disolución constitucional del Congreso y la elección de nuevos parlamentarios en enero del 2020, recién pudo ser discutido por la CPAAAAE el 26 de mayo, fecha en la que el proyecto de ley fue aprobado por unanimidad en la Comisión. Sin embargo, hasta la fecha, no tiene la aprobación de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos ni ha sido agendado en el Pleno del Congreso para su debate.

Las organizaciones indígenas y las instituciones vinculadas a la defensa de los derechos humanos han solicitado reiteradamente la aprobación de este proyecto, con la mayor urgencia debido a la pandemia. A lo largo del año, las organizaciones han emitido diversas cartas y pronunciamientos al respecto. El día 15 junio una carta fue enviada por Aidesep al entonces presidente del Congreso, Manuel Merino,





era solicitado que el dictamen sea agendado en el pleno.¹⁶⁴ Previamente, el GTPPII-CNDDHH también había hecho un pronunciamiento similar.¹⁶⁵ A su vez, una petición online recogió las firmas de miles de ciudadanos sumándose al pedido.¹⁶⁶ Pese a ello, hasta la fecha de cierre del este informe, los congresistas han agendado aún la votación sobre este proyecto.

Entre otras medidas del proyecto de ley, se propone la creación de reservas indígenas intangibles en los territoriales establecidas para los PIACI y precisa además que no se pueden otorgar ningún tipo de derechos (títulos habilitantes, concesiones, autorizaciones, permisos, licencias ni ningún otro) ni para la explotación de recursos naturales ni para la construcción de proyectos de infraestructura o de otra índole. Además, el proyecto establece incluir a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas en las instancias de decisión referidas a la creación y categorización de reservas territoriales para los PIACI. También se incorpora la figura de "área de amortiguamiento" para un control apropiado de las actividades que se desarrollan en los alrededores de las reservas territoriales, así como limitar el acceso de forasteros a estas zonas.¹⁶⁷

En Perú se calcula la existencia de alrededor de 7 mil personas autoidentificadas a los pueblos indígenas en aislamiento o contacto inicial, distribuidos como se aprecia en la tabla siguiente.

164 <http://www.aidesep.org.pe/noticias/mas-de-7-mil-vidas-en-riesgo-sino-se-modifica-la-ley-piaci>

165 <https://dar.org.pe/grupo-de-trabajo-de-pueblos-indigenas-y-la-cnddhh-hacen-un-llamado-para-la-proteccion-efectiva-de-los-piaci-ante-la-amenaza-de-la-pandemia-covid-19/>

166 <https://cuencasagradas.org/peticion/>

167 Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología (2020): Dictamen recaído en el proyecto de Ley 4044/2018-CR.

Tabla N.º 8: Grupos indígenas en aislamiento y en contacto inicial.

Pueblos en aislamiento	Pueblos en contacto inicial
Isconahua	Yora (Nahua)
Mashco Piro	Machiguenga (Nanti y Kirineri)
Machiguenga (Nanti)	Amahuaca
Mastanahua	
Murunahua	
Chitonahua	
Otros 3 pueblos indígenas cuya pertenencia étnica no ha sido determinada	

Fuente: Ministerio de Cultura.¹⁶⁸

Existen en la actualidad cinco reservas territoriales para la protección de los PIACI: la reserva Kugapakori, Nahua, Nanti y otros (RTKNN) ubicada en Cusco y Ucayali; la reserva Madre de Dios, ubicada en el departamento del mismo nombre; la reserva Mashco Piro, la reserva Isconahua y la reserva Murunahua, ubicadas en Ucayali. El área total ocupada por estas cinco reservas es de aproximadamente 2 800 000 hectáreas. Además, existen cinco solicitudes de organizaciones indígenas para la creación de las siguientes reservas: Cacataibo sur y Cacataibo norte (en Loreto, Ucayali y Huánuco); Sierra del Divisor Occidental (en Loreto y Ucayali); y las reservas Yavarí-Mirin, Yavarí Tapiche y Curaray, Napo, Arabela, Nashiño, Pucacuro, Tigre y afluentes, ubicadas en Loreto. Estas cinco áreas propuestas sumarían un total de 4 242 548 de hectáreas protegidas.

168 MINCUL: Los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial de la Amazonía peruana: Mecanismos para la protección de sus derechos. 2016.



5

Derechos afectados

La coyuntura que atraviesan los pueblos indígenas ha resultado en la vulneración de muchos de sus derechos. Según informa el Subgrupo de Litigio del GTPPII de la CNDDHH, la pandemia ha puesto a prueba el cumplimiento de dos grupos de derechos fundamentales: el derecho a la vida y la salud; y el derecho a la libre determinación. Se han identificado también vulneraciones a los derechos a la no discriminación, a la educación, a la información, a un ambiente sano, a la participación. Y en lo que respecta a los PIACI, el derecho a la consulta y autodeterminación, así como a las libertades fundamentales.

La vulneración al derecho a la salud de los pueblos indígenas

En cuanto a la respuesta sanitaria, una respuesta específica hacia los pueblos indígenas demoró —como hemos evidenciado— más de dos meses en aprobarse y más de tres meses en contar con un presupuesto. Además, si bien la norma que aprueba esta respuesta (el DL N.° 1489) pone énfasis en la prevención (vigilancia epidemiológica y aislamiento de pacientes) y atención de casos positivos en las comunidades indígenas, la respuesta sanitaria no incluye el traslado de pacientes a hospitales con los equipos médicos necesarios para la atención de etapas avanzadas de la enfermedad. Aparentemente, el Estado peruano consideraba que el Covid-19 no tendría un alto impacto en los pueblos indígenas.

Como se ha dado cuenta en este informe, la gestión del Estado en los procesos de abastecimiento de bienes de primera necesidad e insumos médicos para las comunidades también vulneró el derecho a la vida y la salud. La inexistencia de protocolos de entrega y la irresponsabilidad de autoridades locales de adoptar medidas adecuadas de prevención —que no incluyeron si quiera pruebas de descartes para el personal de salud—, sin duda, son factores que extendieron el contagio de la enfermedad. Eso ya había sido advertido por las organizaciones indígenas, pero sus propuestas no fueron tomadas en cuenta.

La inacción de las autoridades o la lentitud de la transferencia de fondos viola lo establecido en el artículo 33 del Convenio 169 de la OIT, según recordó Aidesep en su carta dirigida al MEF.¹⁶⁹ Señala la cara: “La autoridad gubernamental responsable [...] deberá asegurarse de que existen instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que afecten a los pueblos interesados, y de que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones” y que “Tales programas deberán incluir: a) la

¹⁶⁹ AIDSESEP. Carta a la ministra María Antonieta Alva, 15 de junio de 2020.





planificación, coordinación, ejecución y evaluación, en cooperación con los pueblos interesados, de las medidas previstas en el presente Convenio”.

Por otro lado, otro de los aspectos más problemáticos es la ausencia total de políticas específicas para la población indígena no amazónica. Los planes definidos por el Estado solo definieron medidas a ser aplicadas en las comunidades indígenas y rurales de la Amazonía peruana, sin ningún tipo de estrategias para los pueblos indígenas de los Andes y de la Costa. Así, estos pueblos han permanecido invisibles para el Estado, que parece creer que los pueblos indígenas son únicamente los amazónicos.

Además, la salud comunitaria-intercultural y los aportes de la medicina tradicional para la atención de los síntomas de la enfermedad, no fueron incorporados en los planes estatales, incumpliendo el artículo 25 del Convenio 169 de la OIT, referido a la provisión de servicios de salud para los pueblos indígenas, que en su inciso 2 señala: “Los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales”. Sobre este punto se pronunció la CIDH en los siguientes términos: “Extremar las medidas de protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas en el marco de la pandemia del COVID -19, tomando en consideración que estos pueblos tienen derecho a recibir una atención de salud con pertinencia cultural, que tome en cuenta los cuidados preventivos, las prácticas curativas y las medicinas tradicionales”.¹⁷⁰

En el mismo sentido, la denuncia presentada por Aidesep ante diversos organismos internacionales muestran la vulneración al “derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud”, establecido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; a su vez, la Observación General N.º 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR, por sus siglas en inglés) de las Naciones Unidas estableció los parámetros para la implementación de este derecho para los pueblos indígenas, señala que “[l]os Estados deben proporcionar recursos para que los pueblos indígenas establezcan, organicen y controlen esos servicios de suerte que puedan disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental”.¹⁷¹ La misma denuncia también recurre a la Declaración Americana sobre

170 Resolución No 1/2020, adoptado por la CIDH el 10 de abril de 2020

171 AIDSESP. Denuncia al Estado del Perú ante el Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos, 20 de abril de 2020.



Foto: Luis Enrique Becerra

los Derechos de los Pueblos Indígenas de la OEA que respecto del derecho a la salud indica que “[l]os pueblos indígenas tienen derecho a utilizar, sin discriminación alguna, todas las instituciones y servicios de salud y atención médica accesibles a la población en general. Los Estados en consulta y coordinación con los pueblos indígenas promoverán sistemas o prácticas interculturales en los servicios médicos y sanitarios que se provean en las comunidades indígenas, incluyendo la formación de técnicos y profesionales indígenas de salud”.¹⁷² El aspecto contemplado de las relaciones entre los Estados y los pueblos indígenas para la protección efectiva de sus derechos a la salud también fue vulnerado, en la medida en que todas las disposiciones sanitarias adoptada se dieron sin coordinación ni participación de las organizaciones indígenas.

También es abordada la discriminación sistemática por la falta de atención oportuna para los pueblos indígenas, lo que vulnera lo establecido en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.¹⁷³ Vale decir que la Observación General N.º 14 del CESCR también aborda la temática

172 *Ídem.*

173 *Ídem.*





de discriminación en materia de salud: “el Pacto prohíbe toda discriminación en lo referente al acceso a la atención de la salud y los factores determinantes básicos de la salud, así como a los medios y derechos para conseguirlo, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o posición social, situación económica, lugar de nacimiento, impedimentos físicos o mentales, estado de salud (incluidos el VIH/SIDA), orientación sexual y situación política, social o de otra índole que tengan por objeto o por resultado la invalidación o el menoscabo de la igualdad de goce o el ejercicio del derecho a la salud”. A su vez, el CESCR afirma que incluso en situaciones de limitaciones graves de recursos es preciso proteger a los miembros vulnerables de la sociedad y que el derecho a tratamiento comprende la creación de un sistema de atención médica urgente en los casos de epidemias.¹⁷⁴ El incumplimiento de la garantía del derecho a la salud puede devenir en un riesgo latente de un etnocidio.¹⁷⁵ En suma, Aidesep denuncia el incumplimiento sistemático del Estado peruano de los derechos a la no discriminación, a la no discriminación en salud y a servicios de salud adecuados¹⁷⁶.

El derecho de participación

Ha sido muy clara vulneración al derecho de participación de los pueblos indígenas, derecho que está contemplado en tratados internacionales —como el Convenio 169 de OIT—, así como en diversas recomendaciones de organismos supranacionales recientemente dadas para enfrentar la pandemia (CIDH, FAO, y OMS). Los pueblos indígenas han sido consultados únicamente de forma reactiva y tras la presión de sus organizaciones representativas.

El derecho a la consulta y la autodeterminación

Uno de los derechos que ha estado en riesgo es el derecho a la consulta previa, libre e informada. Durante la cuarentena nacional, la ministra de Economía declaró que se podría optar, en algunos casos, por una “consulta virtual”, lo que inmediatamente causó el rechazo de las organizaciones indígenas y la sociedad civil. Al respecto, la CIDH emitió un comunicado en el cual solicita a los Estados que no promuevan la autorización de proyectos extractivos en territorios de los pueblos indígenas debido a la imposibilidad de llevar adelante procesos de consulta previa. Finalmente, el gobierno descartó esta posibilidad.

174 *Ídem.*

175 *Ídem.*

176 *Ídem.*

No obstante, las políticas del Gobierno definieron que las Fuerzas Armadas y la PNP sean las encargadas del control del acceso a los territorios indígenas. Ello ignora el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas y su capacidad de administrar y controlar sus territorios.¹⁷⁷ Como hemos visto, en algunos casos esto llevó a conflictos y descoordinaciones entre las autoridades y los pueblos indígenas.

Los derechos de los pueblos en aislamiento

Las decisiones del Estado también colocaron en una situación de riesgo los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial (PIACI). Si bien el Decreto Legislativo N.º 1489 establecía medidas para la protección y la salvaguarda de la vida y la salud de esos pueblos, a través del trabajo coordinado del Mincul y el Minsa, no se produjo la total suspensión de las actividades extractivas en sus territorios. La primera fase de reactivación económica incluyó actividades forestales en territorios de los PIACI, exponiéndolos a posibles contagios. Al encontrarse en aislamiento, no es posible determinar con certeza si los PIACI sufrieron contagios o muerte a causa del COVID19. Sobre este tema, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha afirmado la necesidad de “[r]espeter de forma irrestricta el no contacto con los pueblos y segmentos de pueblos indígenas en aislamiento voluntario, dados los gravísimos impactos que el contagio del virus podría representar para su subsistencia y sobrevivencia como pueblo.”¹⁷⁸

El derecho a la información

Durante la pandemia no fue garantizado el cumplimiento del derecho a la información de los pueblos indígenas. Incluso para la población en general no existió ninguna campaña comunicacional adecuada para la prevención del Covid-19 hasta el mes de agosto, más de cinco meses después de la declaratoria de emergencia sanitaria. En todo ese período, la principal fuente oficial de información fueron las conferencias de prensa que diariamente daba el presidente Vizcarra y la información en medios periodísticos, que claramente resultaba insuficiente. En cuanto a los pueblos indígenas y sectores rurales, no existió una campaña masiva y diferenciada ni para las comunidades campesinas y nativas, únicamente acciones aisladas que no garantizaban el acceso oportuno y efectivo a la información. Desde un inicio, fueron las propias organizaciones indígenas las que debieron tomar la iniciativa para generar contenidos en sus propias lenguas y con pertinencia cultural. Al respecto,

177 Carrillo y otros (2020).

178 Resolución No 1/2020 CIDH.





en la sesión de la Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19, la CIDH, junto a sus Relatorías sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales y para la Libertad de Expresión, exhortaron que, con base en la obligación de transparencia activa, los Estados deben proporcionar proactivamente información veraz y fidedigna sobre todos los aspectos de interés público relacionados con la pandemia, en formatos abiertos y de manera accesible a todos. Además, dada la existencia de la brecha digital, los Estados deben encontrar formas eficaces para realizar la obligación de transparencia activa en tales circunstancias.¹⁷⁹

Los derechos territoriales y ambientales

La reactivación económica aumenta las posibilidades de que las medidas tomadas vulneren los derechos de los pueblos indígenas. Al respecto, preocupa el Decreto Legislativo N.° 1500 que contiene una serie de disposiciones que flexibilizan diversos procesos y vulneran los derechos ambientales y territoriales:

- permite la prórroga de manera automática de todas las autorizaciones, licencias, permisos o certificaciones ambientales otorgados a los titulares de un proyecto de inversión cuya vigencia culmine el 31 de diciembre de 2020.
- otorga a la autoridad ambiental competente, encargada de la certificación ambiental, la posibilidad de elegir a aquellos opinantes técnicos "pertinentes" para la elaboración de la línea de base de un proyecto de inversión.
- dispone que todos los mecanismos de participación ciudadana tienen que adecuarse a las medidas sanitarias; en ese sentido, aunque no lo indique explícitamente, la norma permite la suspensión de aquellos procedimientos que conllevan la presencia física del titular del proyecto de inversión y la población (por ejemplo, talleres o audiencias públicas), pueden ser reemplazados por medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación. Como se sabe, en los territorios indígenas y rurales existe escasa o nula conectividad y el Estado no ha realizado mayores acciones para reducir estas brechas de acceso a los medios digitales; por lo tanto, estas disposiciones ponen en riesgo el derecho a la participación.
- exonera a los titulares de proyectos de inversión la entrega de reportes o monitoreos ambientales que impliquen trabajo de campo, con algunas excepciones, hasta

179 Cuestionario contestado por el GTPPII a la ACNUDH, abril 2020

el reinicio de actividades. Esto puede dar lugar a vulneraciones al derecho a un ambiente sano.

- ➔ otorga la posibilidad al OEFA de regular el fraccionamiento y aplazamiento del pago de las multas impuestas por esta entidad a los titulares de proyectos de inversión. Posteriormente, OEFA amplió este aspecto yendo mucho más allá de lo establecido por la norma, incluyendo a todas las empresas bajo su ámbito. Ello constituye un beneficio indebido para aquellas empresas que habían cometido infracciones ambientales.
- ➔ permite al titular de un proyecto modificar diversos componentes del mismo sin un proceso de certificación ambiental, supuestamente para adaptar sus instalaciones a las medidas de contención del Covid-19 con un amplio margen discrecional.

En cuanto a las garantías a los derechos de los pueblos indígenas, el DL N.º 1500 señala que la aplicación de esta norma no generará una vulneración de derechos colectivos de pueblos indígenas, pero no hace ninguna mención sobre cómo va a asegurar ello. En el mismo sentido, preocupa las normas relacionadas con el sector hidrocarburos, un sector que opera fundamentalmente en territorios indígenas. Hay 15 normas emitidas para este sector asociadas a la pandemia y otras 3 normas de interés para el análisis concerniente a la arquitectura legal. Las medidas tienen como principal objetivo la continuidad de la actividad extractiva. Esto se evidencia en las modificaciones y ampliaciones de contratos petroleros sin consulta a los pueblos indígenas.¹⁸⁰

Graves omisiones en el derecho a la educación

A causa de la suspensión de clases presenciales, la estrategia del Gobierno fue optar por el programa "Aprendo en casa" que fue transmitido a través de medios digitales y el canal estatal TV Perú. Sin embargo, esta medida fue dictada sin pertinencia cultural y sin consulta con los pueblos indígenas, ya que debido a la brecha tecnológica perjudicó a miles de niñas y niños indígenas.¹⁸¹

Esta situación constituye una grave omisión y una grave vulneración que tiene que ver con la garantía del derecho a la educación, considerando que la suspensión de

180 Documento de Información adicional al informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas, documento elaborado por el Sub Grupo de derrames petroleros dirigido al Consejo de DDHH que se desarrolló en Ginebra en Setiembre: <https://iwgia.org/es/enfoques/gobernanza-global/3849-hrc45-petroleras.html>

181 <https://nacionwampis.com/estrategias-y-acciones-de-la-nacion-wampis-frente-a-la-covid-19>





clases ha abarcado todo el año escolar y aún está por definirse las condiciones educativas el próximo año. Las desigualdades de acceso y la falta de una estrategia con pertinencia cultural sin duda tendrán como resultado una ampliación de las brechas educativas existentes entre los sectores urbanos y rurales.

Libertades fundamentales y derecho a la vida

Con el Estado de Emergencia han sido restringidas algunas libertades. La preocupación por las libertades fundamentales es alta pues hemos identificado tendencias preocupantes hacia actos que podrían ser calificados como arbitrarios y desproporcionados.

Los abusos policiales fueron registrados durante la pandemia. Por ejemplo, el día 3 de mayo del 2020 efectivos policiales, que acompañaban al personal de la minera Yanacocha, irrumpieron en Tragadero Grande, lugar de posesión y domicilio de la familia Chaupe, sin identificarse, pretendiendo levantar actos de constatación sin mediar denuncia previa alguna ni cumplir con los parámetros que establece la ley para este tipo de actos procesales. Solo argumentaron que actuaban en cumplimiento de

un Convenio de Servicios Policiales Extraordinarios (SPE) que la empresa minera suscribió con el Ministerio del Interior (Mininter) y la PNP.¹⁸²

Otro caso fue denunciado por el presidente de la Comisión de Pueblos Indígenas Amazónicos y Afroperuanos Ambiente y Ecología del Congreso de la República. Muchos ronderos habrían sido maltratados durante el estado de emergencia, debido a que parte del personal policial no toma en cuenta la importancia de sus labores. Por ejemplo, los efectivos los han discriminado diciendo que no tienen facultades para participar en este tipo de control territorial e inclusive se han denunciado hechos de tortura contra ellos por parte de la ronda campesina de Sullana.¹⁸³

Entre las tendencias preocupantes, sucedida durante la emergencia nacional, fue la promulgación del Reglamento (Decreto Supremo N.º 003-2020-DE) de la Decreto Legislativo N.º 1095 que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional. El Decreto Legislativo, aprobado en septiembre del 2010, establece entre otros puntos una calificación amplia de grupo hostil; permitir que los delitos cometidos por los miembros de las Fuerzas Armadas sean investigados por el fuero militar; que puedan intervenir en situaciones en las que no se había declarado el estado de emergencia, etc. En su momento esta norma fue cuestionada por los organismos de derechos humanos. En 2015 si bien el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional diferentes partes del Decreto, no decidió declarar inconstitucional la norma.¹⁸⁴ En ese sentido, el Reglamento expedido es muy grave, puesto que permite que las Fuerzas Armadas puedan intervenir en situaciones de protesta social de diversos sectores de la población, entre ellos pueblos indígenas, que defienden sus derechos fundamentales.¹⁸⁵ En esa misma línea, el 28 de marzo la Comisión Permanente del disuelto Congreso de la República aprobó y publicó la Ley N.º 31012, Ley de Protección Policial, bajo el pretexto de proteger legalmente a los efectivos policiales que en el ejercicio de sus funciones se vean involucrados en lesiones o muerte de personas. Esta norma contraviene el principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza y direcciona la interpretación a favor de la Policía del principio de razonabilidad de medios y prohíbe a los jueces la imposición de mandato de detención preliminar o prisión preventiva.¹⁸⁶

182 Cuestionario respondido por el GT PPII CNDDHH para ACNUDH, abril 2020

183 *Ídem.*

184 *Ídem.*

185 *Ídem.*

186 *Ídem.*





Conclusiones

Frente a la pandemia

- ➔ Los hechos demuestran el histórico patrón generalizado de exclusión y sistemático menoscabo de los derechos de los pueblos indígenas por parte del Estado. La pandemia del Covid-19 apareció en medio de un contexto desfavorable para los pueblos indígenas: un sistema de salud precario —con insuficiente presencia en los territorios indígenas, sin personal suficiente y desabastecido— y en un contexto de prevalencia de enfermedades endémicas y transmisibles —como el dengue, la malaria y la TBC, así como de anemia y desnutrición—. La pandemia agravó una situación en la que ya el Estado peruano no había dado las garantías de los derechos a la vida y la salud de los pueblos indígenas, así como el derecho a la no discriminación.
- ➔ El desarrollo de la pandemia durante el 2020 y la actuación del Estado confirman una vez más esa situación de exclusión. En las políticas iniciales, los pueblos indígenas y rurales no fueron incorporados; no se establecieron estrategias específicas para ellos; no se brindó información oportuna y con pertinencia cultural; y no se destinaron recursos para la prevención y atención de estos pueblos.
- ➔ Además, los pueblos indígenas fueron excluidos de la toma de decisiones: pese a los compromisos previos del Estado peruano y pese a las denuncias de las organizaciones internacionales y de las propias organizaciones representativas de los pueblos indígenas. Las primeras decisiones estatales fueron tomadas sin la participación y sin escuchar sus necesidades y propuestas. Ello devino por tanto en estrategias sin pertinencia cultural ni adecuación a las condiciones reales del territorio.
- ➔ Lo mismo ocurrió con las decisiones respecto a la reactivación, que fueron tomadas por el Estado en coordinación con actores gremiales empresariales, sin la participación de la sociedad civil ni de los pueblos indígenas. Prueba de ello es la reanudación sí, se tomaron decisiones sobre la reactivación de actividades en territorios indígenas, así como protocolos para la operación de las empresas, sin consulta ni opinión de los pueblos indígenas.
- ➔ Los pueblos indígenas andinos y costeros permanecieron invisibles ante la mirada oficial. Por ejemplo, la data respecto al contagio de los pueblos indígenas excluye por completo a las poblaciones costeras y andinas (no existen datos oficiales sobre número de contagios entre la población aymara y quechua), lo que contraviene normas internas y externas en la materia. De igual manera, tanto la estrategia del Minsa para intervenir en pueblos indígenas y rurales como la





norma sobre Comandos Covid-19 Indígena se elaboraron exclusivamente para regiones amazónicas. Así, el Estado reafirma una errada visión según la cual lo “indígena” se refiere únicamente a los pueblos amazónicos, cuya visión es además funcional a las definiciones de los sectores empresariales extractivos que continuamente cuestionan el reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas en territorios andinos o costeros.

- Son verificadas deficiencias en el tratamiento de la data, pues no está integrada en una sola base de datos. Esto dificulta la información transparente acerca de la evolución de la pandemia en las poblaciones indígenas.
- La normativa muestra que la respuesta institucional a la emergencia sanitaria ha sido dada fundamentalmente por los sectores de Salud y Cultura, como anotan Carrillo y otros.¹⁸⁷ Esta ha sido una respuesta fragmentada y sin una dirección preestablecida, con la que se ha llegado a destiempo y sin coordinación. La pandemia deja claro que el Estado peruano no tiene políticas realmente orientadas a los pueblos indígenas. El Ministerio de Cultura, en su condición de ente rector en temas de pueblos indígenas, no ha tenido la capacidad ni la iniciativa que requería la emergencia. Por ese motivo, es necesaria una reestructuración y rediseño del Ministerio para responder adecuadamente a las necesidades de los pueblos indígenas.
- Los pueblos indígenas demostraron una gran capacidad de respuesta e iniciativa: tomaron inmediatamente medidas propias para procurar el cumplimiento de la cuarentena nacional —acataron las disposiciones del gobierno y diseñaron sus propias estrategias de control territorial y protocolos sanitarios—; demostraron capacidad de propuesta con criterio técnico e intercultural; cumplieron un papel fundamental en ejercer presión sobre el Estado en sus distintos niveles a fin de procurar interlocución política y respuestas concretas y efectivas; desplegaron acciones sanitarias propias, integrando tratamientos farmacéuticos convencionales con saberes ancestrales en medicina tradicional. Con todo ello, los pueblos indígenas demostraron que son un actor clave y fundamental, con agencia propia, y que deben ser entendidos como aliados indispensables para el óptimo desarrollo de las acciones estatales en el territorio.
- Finalmente, como anota el Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis: las acciones indígenas de coordinación y articulación para responder a la emergencia dan cuenta de la importancia del liderazgo propio para la gobernanza

187 Ver Carrillo, Siu Lang, Laura Posada, Leonidas Wiener, Rosa Quedena, David Velasco, Luis Hallazi, Mario Zúñiga, et al. "Los derechos de los pueblos indígenas del Perú en el contexto del Covid19". Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), 2020

del territorio, por lo que es necesario que los gobiernos aprendan a coordinar y consultar con las autoridades indígenas antes de tomar decisiones, sobre todo en escenarios de crisis generalizadas como la actual. La acción del Estado ha partido de una visión paternalista que ha pretendido imponer soluciones desde arriba, sin entablar oportunamente un diálogo ni contar desde un inicio con una estrategia que incluya a los agentes comunitarios y líderes indígenas.¹⁸⁸

Frente a las afectaciones territoriales

- ➔ Durante la pandemia, y pese a la cuarentena nacional y la emergencia sanitaria, no cesaron las diversas afectaciones y vulneraciones territoriales en los territorios indígenas.
- ➔ Entre las principales afectaciones están los derrames petroleros: al menos 14 derrames han tenido lugar durante la emergencia sanitaria. Un informe publicado este año reveló que han sido casi 500 derrames de este tipo los ocurridos en los últimos 20 años, causando graves impactos no sólo en el medio ambiente sino también en la salud de las personas.
- ➔ Pese a la gravedad de esta problemática, aún no existe una política integral para afrontar las causas y consecuencias de la contaminación petrolera. La Comisión Multisectorial creada este año para abordar la situación de afectación a la salud ambiental por contaminación se ha restringido al tema de metales pesados, excluyendo así a las sustancias químicas tóxicas derivadas de la actividad hidrocarburífera.
- ➔ Si bien reportes oficiales indican que la deforestación se habría reducido en el contexto de la cuarentena, informes periodísticos revelan que la exportación de madera ilegal no se detuvo; por el contrario, fue reducida la capacidad de las autoridades estatales para fiscalizar la actividad maderera.
- ➔ Preocupa el debilitamiento de las autoridades responsables de la fiscalización en temas forestales. Prueba de ello es la arbitraria destitución del jefe de Serfor, quien había sido elegido mediante un concurso público. La destitución ocurrió luego de que esta entidad empezara a implementar un sistema de trazabilidad para fiscalizar el origen legal de la madera. La lucha contra la deforestación, que es la principal causa de las emisiones de gases de efecto invernadero en el

188 <https://nacionwampis.com/estrategias-y-acciones-de-la-nacion-wampis-frente-a-la-covid-19/>





Perú, no puede consolidarse con este tipo de vulneraciones a la institucionalidad ambiental.

- A pesar de la pandemia, ha seguido atentándose contra el derecho a la vida de los defensores ambientales. Al menos cinco defensores han sido asesinados por sicarios a causa de su activismo contra la deforestación, la tala ilegal, la minería ilegal, el narcotráfico, el tráfico de tierras y otras actividades que vulneran sus territorios. Y tres ciudadanos indígenas han sido asesinados durante acciones de represión de las fuerzas policiales mientras ejercían su derecho a la protesta legítima.
- Pese a las muertes de los defensores ambientales, una campaña organizada por una alianza de sectores políticos y empresariales logró que el Congreso de la República archivara el proyecto para la ratificación del Acuerdo de Escazú, instrumento regional que precisamente hubiera significado mayores obligaciones del Estado para la protección de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.
- Los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial son extremadamente vulnerables a brotes epidémicos nuevos. Ante el brote del SARS-CoV-2, sus vidas y su propia existencia como pueblos está amenazada más aún por la fácil transmisibilidad que supondría la incursión de agentes externos en sus territorios. Aún al cierre de este informe, el Congreso de la República no ha aprobado una modificación vital para garantizar la intangibilidad de las reservas territoriales de estos pueblos, lo que pone en grave riesgo la vida y salud de alrededor de 7 mil personas que las habitan.

Recomendaciones

- ➔ Es necesario que las políticas de reactivación económica garanticen el ejercicio de todos los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo la consulta previa y el consentimiento. Ello implica que, de ser necesario, se suspendan los proyectos de cualquier índole que pueden afectar a estas comunidades ante la imposibilidad de practicar los procesos de consulta.
- ➔ Es necesario que las políticas de reactivación no dependan de sectores territorialmente intrusivos y que podrían contribuir con la propagación de nuevas olas de contagios, así como profundizar la degradación de los ecosistemas. Se requieren políticas de reactivación en diálogo con los pueblos indígenas, que atiendan a sus perspectivas y prioridades, que tengan pertinencia cultural y territorial y que apuesten por la agricultura, la agroecología, la conservación, la artesanía y la producción sostenible, entre otras alternativas. Deberían priorizarse actividades de reactivación que no profundicen un modelo dependiente del petróleo, sino que impulsen la transición energética.
- ➔ Es urgente garantizar la intangibilidad de los territorios de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial, ordenar el cese de las actividades que pudieran ponerlos en riesgo de contagio y aprobar la modificación a la Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial que espera su discusión en el Congreso, a fin de garantizar la intangibilidad de las reservas territoriales de estos pueblos.
- ➔ Es urgente también un plan integral para el cierre de brechas en salud de los pueblos indígenas, por medio de incrementos presupuestales y metas concretas para subsanar la deuda histórica del Estado. Se requiere garantizar infraestructura, logística, medicamentos y personal que aseguren una cobertura adecuada de las necesidades de toda la población indígena. Y asegurar en los servicios de salud una mirada de salud comunitaria e intercultural, en coordinación con las organizaciones indígenas, que incorpore a los agentes comunitarios, profesionales y técnicos indígenas, así como los saberes y conocimientos tradicionales.
- ➔ Finalmente, y antes del inicio del nuevo año escolar, se requiere planificar una estrategia para el cierre de brechas educativas, tanto étnicas como de género, las mismas que se han profundizado con la suspensión de clases presenciales ante las dificultades para la conectividad en los territorios indígenas.



Bibliografía

Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (Aidesepe). *Denuncia al Estado del Perú ante el Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos*, 20 de abril de 2020.

— — — *Ayuda memoria: Presidente Vizcarra se reúne con líderes de las organizaciones indígenas en Pucallpa para la atención de la emergencia sanitaria*. AIDSEPE. 18 de junio de 2020.

Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana y Derecho, Ambiente y Recursos Naturales: *Informe jurídico de salvaguardas y garantías para la protección de pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial (PIACI) de la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros (RTKNN)*. 2018

Carrillo, Siu Lang, Laura Posada, Leonidas Wiener, Rosa Quedena, David Velasco, Luis Hallazi, Mario Zúñiga, et al. *Los derechos de los pueblos indígenas del Perú en el contexto del Covid19*. Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), 2020.

Castro, Aramis. "Jefe del Serfor: "En un contexto de lucha contra la tala ilegal me han pedido que renuncie"". *Ojo Público*, 7 de marzo de 2020. <https://ojo-publico.com/1650/jefe-del-serfor-minagri-solicito-mi-renuncia-como-director>.

Centro Nacional de Epidemiología, Prevención, y Control de Enfermedades. *Sala de Población Indígena con COVID-19*. Accedido 6 de octubre de 2020. <https://www.dge.gob.pe/portalnuevo/informacion-publica/sala-de-poblacion-indigena-con-covid-19/>.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Resolución No 1/2020, adoptada el 10 de abril de 2020.

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología (2020): *Dictamen recaído en el proyecto de Ley 4044/2018-CR*.





Cooperación. "Se Eleva A Más De 500 El Número De Trabajadores Mineros Contagiados Con Covid-19". CooperAcción, 15 de mayo de 2020. <http://cooperacion.org.pe/se-eleva-a-mas-de-509-el-numero-de-trabajadores-mineros-contagiados-con-covid-19/>.

CooperAcción, FEDEPAZ y GRUFIDES: 26 Observatorio de conflictos mineros en el Perú. Julio 2020.

Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH). "Solicitud de atención a las medidas especiales del Decreto Legislativo No 1500 y otros alcances de las normativas de reactivación económica que afectan los derechos de los pueblos indígenas", 4 de junio de 2020.

Defensoría del Pueblo; *La participación de los pueblos indígenas durante la emergencia sanitaria por el COVID-19*. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/12/Inf-Adj-003-2020-AMASPPI-PPI-Participaci%C3%B3n-PPII.pdf>

— — — *Evaluación de las medidas para la atención de la salud de los pueblos indígenas del Perú frente al COVID-19*. 2020. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/12/Informe-de-adjunt%C3%ADa-N%C2%B0002-2020-DP-AMASPPI-PPI-Evaluaci%C3%B3n-de-las-medidas-para-la-atenci%C3%B3n-de-la-salud-de-los-pueblos-ind%C3%ADgenas-en-el-Per%C3%BA-frente-al-COVID-19.pdf>

— — — Informe de Adjuntía N° 002-2019-DP/AMASPPI/PPI "Situación de los derechos de las mujeres indígenas en el Perú", 2019. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/Informe-de-adjuntia-002-2019-PPI-Digital.pdf>

Federación de Comunidades Nativas de Ucayali y Afluentes (FECONAU). "Declaración de Emergencia en Ucayali: Evitar una catástrofe humanitaria", 18 de mayo de 2020.

Fraser, Bárbara. "Coronavirus en Loreto: Reportes identifican nueve veces más muertes que cifras oficiales". *Ojo Público*, 14 de mayo de 2020. Accedido el 23 de octubre del 2020. <https://ojo-publico.com/1815/loreto-nueve-veces-mas-muertes-por-covid-19-que-cifras-oficiales>.

FILAC y FIAY: "Los pueblos indígenas ante la pandemia del COVID-19. Primer informe regional". 2020. <https://www.filac.org/wp/comunicacion/filac-informa/informe-los-pueblos-indigenas-ante-la-pandemia-covid-19-los-esfuerzos-que-se-estan-haciendo-para-enfrentar-al-covid-19-en-las-comunidades-indigenas-son-muy-pocosentrevista-a-jesus-a-2/>

García Blasco, Beatriz. "GOREU aprueba plan de abordaje en pueblos indígenas y organizaciones piden su implementación inmediata". *Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP)* (blog), 8 de mayo de 2020. <https://www.caaap.org.pe/2020/05/07/ucayali-goreu-aprueba-plan-de-abordaje-en-pueblos-indigenas-y-organizaciones-indigenas-piden-su-implementacion-inmediata/>.

Gestión. "Director de Serfor removido por Gobierno dice que "hay intereses económicos" detrás de su salida | PERU". *Gestión*, 5 de junio de 2020. <https://gestion.pe/peru/director-de-serfor-removido-por-gobierno-dice-que-hay-intereses-economicos-detras-de-su-salida-noticia/>.

Gobierno Regional de San Martín. Resolución Ejecutiva Regional, No 136-2020-GRSM/GR. 13 de abril del 2020. <https://www.regionsanmartin.gob.pe/OriArc.pdf?id=115240>.

Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (GTPPII-CNDDHH). "Cuestionario respondido por el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos a la ACNUDH", abril de 2020.

— — —. "Solicitud de atención a las medidas especiales del Decreto Legislativo No 1500 y otros alcances de las normativas de reactivación económica que afectan los derechos de los pueblos indígenas", 4 de junio de 2020.

— — —. *¿Y los Pueblos Indígenas en el Perú? Cumplimiento de las obligaciones del Estado peruano a 30 años del Convenio 169 de la OIT*. Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, 2018. <http://derechoshumanos.pe/2019/11/informe-situacion-de-los-pueblos-indigenas-a-30-anos-del-convenio-169-de-la-oit/>





Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). *I Censo de Comunidades Campesinas 2017. Resultados Definitivos*. Tomo I. Lima, Perú, 2018. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1598/.

———. *III Censo de Comunidades Nativas 2017. Resultados Definitivos*. Tomo I. Lima, Perú, 2018. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1598/.

———. *Perú: Perfil Sociodemográfico. Informe Nacional. Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda, y III de Comunidades Indígenas*. Lima, Perú, 2018. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1539/libro.pdf.

———. *Perfil de la Población en Condición de Pobreza a nivel Departamental 2012 – 2018, 2019*. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1672/libro.pdf

———. *Evolución de la pobreza monetaria 2007-2018, informe técnico*. 2019. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1646/libro.pdf

IDL Reporteros. "Los muertos que el Gobierno no cuenta". Accedido 7 de octubre de 2020. <https://www.idl-reporteros.pe/los-muertos-que-el-gobierno-no-cuenta/>.

Luna Amancio, Nelly. "Madera Sucia: Los últimos árboles de la Amazonía". *Ojo Público*, 30 de septiembre de 2018. <https://ojo-publico.com/especiales/madera-sucia>.

Luna Amancio, Nelly, y Aramis Castro. "Saweto: La violencia de la impunidad en la Amazonía". *Ojo Público*, 3 de febrero de 2020. <https://ojo-publico.com/1525/saweto-la-violencia-de-la-impunidad-en-la-amazonia>.

Madsen, William, Cale Tilford, Martin Stabe, Aleksandra Wisniewska, Max Harlow, John Burn-Murdoch, Joanna S. Kao, David Blood, Alan Smith, y Adrienne Klasa. "Coronavirus Tracked: The Latest Figures as Countries Fight Covid-19 Resurgence | Free to Read". *The Financial Times*, 16 de octubre de 2020. <https://www.ft.com/content/a2901ce8-5eb7-4633-b89c-cbdf5b386938>.

Ministerio de Cultura. "Ministro de Cultura lideró tercera sesión de la Comisión Multisectorial para atención de los pueblos indígenas por emergencia sanitaria", 15 de octubre de 2020. <https://www.gob.pe/institucion/cultura/noticias/307321-ministro-de-cultura-lidero-tercera-sesion-de-la-comision-multisectorial-para-atencion-de-los-pueblos-indigenas-por-emergencia-sanitaria>.

---: "Los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial de la Amazonía peruana: Mecanismos para la protección de sus derechos". 2016

---: Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios, 2019: Indicadores sociales: <https://bdpi.cultura.gob.pe/indicadores-sociales>

Ministerio de Salud (MINSA). "Datos Abiertos Minsa y Gestión del Conocimiento en Covid-19". Accedido 30 de septiembre de 2020. <https://www.minsa.gob.pe/datosabiertos/?op=22>.

---. "Informe de gestiones en favor de los pueblos indígenas". Ministerio de Salud, 1 de junio de 2020.

---. "Plan de intervención para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID-19". R.M.-308-2020-MINSA. Accedido 20 de octubre de 2020. <https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/588245-plan-de-intervencion-para-comunidades-indigenas-y-centros-poblados-rurales-de-la-amazonia-frente-a-la-emergencia-del-covid-19>.

---. "Repositorio Único Nacional de Información en Salud. Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios. Tablero de Control". Accedido 18 de octubre de 2020. <http://www.minsa.gob.pe/reunis/data/plan-amazonico-covid19.asp>.

Observatorio Petrolero de la Amazonía Norte. "Cuatro casos Covid-19 en delegación de Municipalidad de Trompeteros que recorrió comunidades achuar y urarinas en el río Corrientes". *Observatorio Petrolero de la Amazonía Norte* (blog), 30 de abril de 2020. <https://observatoriopetrolero.org/cuatro-casos-covid-19-en-delegacion-de-municipalidad-de-trompeteros-que-recorrio-comunidades-achuar-y-urarinas-en-el-rio-corrientes/>.





Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos. "Guía: COVID-19 y los derechos de los pueblos indígenas", 8 de junio de 2020.

Periodico Luz Verde Loreto. "Trompeteros entrega 10 bolsas de sal en canastas de alimentos para moradores", 29 de abril de 2020. <http://www.periodicoluzverdeloreto.com/trompeteros-entrega-10-bolsas-de-sal-en-canastas-de-alimentos-para-moradores/>.

«Presidente Vizcarra se reúne con líderes de las organizaciones indígenas en Pucallpa para la atención de la emergencia sanitaria», 18 de junio de 2020.

Santos, Geraldine. "Covid-19 llega a pueblos indígenas: detectan dos casos en shipibos-conibos de Ucayali". *Ojo Público*, 18 de abril de 2020. <https://ojo-publico.com/1767/detectan-dos-casos-covid-19-en-comunidad-shipibo-conibo-de-ucayali>.

Sistema Informático Nacional de Defunciones. "Información de Fallecidos del Sistema Informático Nacional de Defunciones - SINADEF". Accedido 30 de septiembre de 2020. <https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/informaci%C3%B3n-de-fallecidos-del-sistema-inform%C3%A1tico-nacional-de-defunciones-sinadef-ministerio>.

SPDA Actualidad Ambiental. "Cultura en duelo: los sabios y líderes indígenas que el COVID-19 se está llevando". *Actualidad Ambiental* (blog), 9 de agosto de 2020. <https://www.actualidadambiental.pe/indigenas-el-legado-de-los-lideres-que-el-covid-19-se-esta-llevando/>.

Varios: Acta de Acuerdos de la Reunión de Trabajo entre las Organizaciones Indígenas de la Región Loreto, Gobierno Regional, Ministerio de Salud, y el Ministerio de Cultura sobre la Implementación del Plan en Salud de Pueblos Indígenas frente a Covid-19 en la Región Loreto", 08 de junio de 2020.

Páginas web consultadas

<http://aidesep.org.pe>
<https://www.andina.pe/>
<https://www.caaap.org.pe>
<https://codepisam.org.pe/>
<http://conflictosmineros.org.pe>
<http://cooperacion.org.pe/>
<https://dar.org.pe>
<http://derechoshumanos.pe/>
<https://www.facebook.com/odecofroc>
<https://www.fenamad.com.pe>
<https://www.mocicc.org/>
<http://www.munimegantoni.gob.pe>
<https://nacionwampis.com/>
<https://observatoriopetrolero.org>
<http://ojo-publico.com/>
<http://www.orpio.org.pe>
<http://www.orau.org.pe>
<https://www.servindi.org/>
<http://vigilanteamazonico.pe>
<http://waykpa.pe>



